

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 2 DE ENERO DEL 2020. NUM. 35,138

Sección A

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 223-2019

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de diciembre de 2019

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la responsable del desarrollo del sector agropecuario del país, promoviendo procesos conducentes para incrementar la productividad y los niveles de competitividad en el sector agroalimentario, implementando acciones y mecanismos que contribuyan a la mejora de nivel de vida socioeconómica de la población.

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno implementar mecanismos para lograr los planteamientos de la Política de Estado para el Sector Agroalimentario y el Medio Rural de Honduras 2004-2021, la Visión de País 2010-2038, el Plan de Nación 2010-2022, con el fin de generar empleos sostenibles que promuevan la

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo No. 223-2019

A. 1-28

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Acuerdo No. 08/2019

A. 29-40

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

equidad en los sistemas de protección social, educación, salud, derechos humanos, económicos, ambiental, producción y productividad.

CONSIDERANDO: Que el Estado a través de la Secretaría de Agricultura ha implementado el enfoque de Cadenas Agroalimentarias por medio del Programa Nacional de Desarrollo Agroalimentario (PRONAGRO), como la entidad encargada de facilitar y coordinar las estrategias planteadas tanto por el sector privado como por el sector público, para contribuir a la implementación de políticas del sector agropecuario.

CONSIDERANDO: Que los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, se aplican a todos los actores públicos y empresas que integran la cadena de Agroalimentaria del Rubro del Cacao, estableciendo derechos y obligaciones para

todos sin importar su denominación, tamaño, sector, ubicación, propietario y estructura, especialmente el principio de la debida diligencia que debe regir cada una de las actuaciones de estos actores, debiendo cumplir todas las leyes nacionales e internacionales y respetar los derechos humanos.

CONSIDERANDO: Que con fecha veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019), la Secretaría de Estado en los Despachos Agricultura y Ganadería y el Sector Privado, firmaron el Acuerdo Marco de Competitividad de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao, como instrumento legal que compromete a ambos sectores a generar y fortalecer acciones y condiciones que mejoren las ventajas competitivas del sector cacaotero, especialmente de los productores orientados a producir y comercializar cacao fino y de aroma.

POR TANTO:

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Marco para la Competitividad de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de cacao, firmado entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y el Sector Privado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés el veinticinco (25) de julio dos mil diecinueve y que literalmente dice:

“ACUERDO MARCO PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA AGROALIMENTARIA DEL RUBRO DE CACAO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL SECTOR PRIVADO (2019 – 2022)

La **Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería**, representada por el señor Mauricio Guevara Pinto, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-01452, de este domicilio, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 156-2018 de fecha 02 de mayo 2018 y los miembros del **Comité Nacional de la Cadena de Cacao**, representados por actores privados como: Productores, Proveedores de Insumos y Servicios, Empresas Cacaoteras, Procesadores, Comercializadores, Escuelas Agrícolas, Universidades y otros actores en acciones de generación y transferencia tecnológica, e instituciones de apoyo entre ellas: Proyectos de Desarrollo, Organizaciones No Gubernamentales, Cooperación Internacional, Organismos de Investigación Nacional y Regional, entre otras; hemos convenido suscribir como en efecto lo hacemos, Acuerdo Marco de Competitividad 2019-2022, denominado en adelante **Acuerdo**, como instrumento para la generación, fortalecimiento y consolidación de ventajas competitivas de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao, de tal forma que garantice el desarrollo de su capacidad para competir

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

exitosamente en el ámbito regional e internacional, bajo los considerandos siguientes:

I. CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), como institución rectora de las políticas del sector agropecuario nacional mediante Acuerdo Ministerial 711-2003 de fecha 15 agosto/2003, constituyó los Comités de Cadenas por rubro integrados por representantes de los sectores público y privado, como instancias idóneas de diálogo, concertación y rendición de cuentas de las acciones realizadas por todos los actores de la Cadena y de la planificación consensuada del desarrollo del rubro.

CONSIDERANDO: Que desde el año 2011 se ha venido firmando Acuerdos Marco de Competitividad (AMC), con el apoyo del sector privado y cooperación externa, logrando avances significativos, entendiendo que la cadena demanda de planteamientos y acciones que apunten a las exigencias del mercado nacional e internacional y mediante Acuerdo Ministerial 923-2013 del 20 de diciembre del 2013 se oficializó el AMC de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao 2014-2018.

CONSIDERANDO: Que los actores de la cadena del Rubro de Cacao, reconocen logros y mejoras de productividad y calidad, en el sector, avances en el proceso de la transformación, imagen del cacao hondureño en el mundo y en la gobernanza del sector, sin embargo, estos son insuficientes para lograr un posicionamiento competitivo a nivel regional e internacional, por lo tanto, se requiere fortalecer la concertación público - privada para la generación de Políticas Públicas que contribuyan

en un Marco Regulatorio, que brinde seguridad jurídica en el entorno de negocios y al acceso a la calidad de los servicios de apoyo por parte de los actores de los diferentes eslabones de la cadena.

CONSIDERANDO: Que el Comité Nacional de Cadena de Cacao, evaluó el cumplimiento de metas y objetivos estratégicos planteadas en el AMC 2014-2018 y desarrolló diferentes talleres a nivel regional y nacional, con la finalidad de realizar un análisis de la situación actual del rubro, los principales avances, sus limitaciones internas y externas, sus fortalezas y oportunidades, identificando áreas cultivadas, objetivos, estrategias, acciones, compromisos, responsables e indicadores de desempeño para lograr el desarrollo sostenible de la cadena de cacao.

CONSIDERANDO: Que un país para competir exitosamente necesita alcanzar un nivel de producción, productividad, calidad, potenciar las ventajas comparativas y crear ventajas competitivas (a nivel de los servicios de apoyo, marco regulatorio y sistemas de producción y valor agregado), a fin de generar un crecimiento sostenible, contribuyendo de esa manera a mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias productoras de cacao, para esto fue necesario el análisis, la concertación, discusión y socialización de como abordar el tema de la problemática planteada, mediante estrategias, acciones, indicadores, metas y responsables en el Plan de Acción del actual AMC.

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el sujeto central del desarrollo y debe ser el participante activo y el beneficiario del derecho al desarrollo, por lo que la cadena de valor es un medio para asegurar la libre y plena realización de la persona humana, así como el

bienestar individual y colectivo de los diferentes actores participantes en la cadena.

El presente Acuerdo Marco de Competitividad como instrumento legal de políticas públicas que fomenta la alineación, apropiación y armonización entre actores y funciones de la cadena para lograr mejores posiciones competitivas del cacao hondureño, se establece bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL DE LA CADENA DEL RUBRO CACAO

A. Breves datos de contexto país

Honduras es un país con una **población** total de 9,012,229 habitantes al 2018 y una población rural del 45.4% ¹. En el **Índice de Desarrollo Humano** el país es de desarrollo medio (0.617), lo que lo posiciona en el puesto país 133/189, la población que vive por debajo de la línea de **pobreza** es del 60.9% y un 19% con menos de \$1.90 al día (2017)². En cuanto a aspectos de trabajo, el país muestra una **tasa de empleo** en relación con la población de 65.1% (de 15 años o más) y en cuanto al **empleo en agricultura** es de un 36.1% del empleo total y se considera en condiciones de **vulnerabilidad**. En lo relacionado al acceso a empleo en el mercado laboral local, solamente un 42% de la población percibe que este es bueno. Entre otros factores, esto ha provocado una migración constante del campo a la ciudad y en los últimos años la migración hacia el extranjero, especialmente a Estados Unidos, ha crecido exponencialmente.

¹ INE.2017. Boletín día mundial de la población. Proyecciones nacionales de población 2013 - 2030

² Datos del 2017, según índices e indicadores de desarrollo humano. Actualización estadística de 2018. PNUD

En este contexto, los aportes de la cadena de valor del cacao son claves para el desarrollo de la población de vocación agrícola en Honduras.

B. La producción del cacao en el país

Honduras produce cacao mayoritariamente de variedades trinitarias³ que se caracterizan por producir un cacao fino y de aroma, lo que le ha permitido obtener premios internacionales. En cuanto al potencial para el cultivo, el **área que es apta para plantaciones** de cacao en el país es de 32,000 hectáreas de suelo⁴, según datos del 2013 de la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA).

El **cultivo del cacao se centra** actualmente en nueve (9) departamentos en las regiones del Litoral Atlántico, Zona Noroccidental, región oriental y la Mosquitia, específicamente en los departamentos de Atlántida, Colón, Cortés, Santa Bárbara, Copán, Yoro, Olancho, El Paraíso y Gracias a Dios⁵.

La producción del cacao tuvo una caída significativa desde **1998**, con la llegada del huracán Mitch y el brote de la enfermedad de moniliasis (*Moniliophthora roreri*). Además, los bajos precios internacionales del cultivo ocasionaron que muchos productores abandonaran sus plantaciones. Como resultado la producción disminuyó de 5,500 Toneladas métricas (TM) que se producían en 1998 a 500TM en el año 2007.

A partir del año **2009** se hacen esfuerzos continuados para recuperar la producción, lo que permite que para

³ Los tipos de cacao presentes en el país son de orígenes acriollados, forasteros e híbridos de origen trinitario. La época de cosecha depende de las condiciones climáticas de la región y genética. Los periodos de cosecha comprenden octubre-diciembre y febrero-mayo.

⁴ Esas áreas poseen pendientes menores al 16 %, altitudes entre 200 a 900 msnm, precipitaciones medias entre 1,500-3,000 mm y temperatura media de 21° C a 26° C, con moderado a buen drenaje.

⁵ Información oficial página Programa Nacional de Desarrollo Agroalimentario (PRONAGRO).

el año 2015 se estime una producción de 1,428 TM de cacao seco —se cultivaban 4,463 hectáreas en sistemas agroforestales tradicionales, establecidas por unos 3,470 productores⁶. Para el 2018, el cultivo de cacao se ha establecido como una actividad agrícola importante para los pequeños productores⁷, en los últimos años se ha promovido la **producción de cacao orgánico** y existen productores que realizan este tipo de cultivo en un aproximado de 1,600 hectáreas⁸.

En el 2019, se estima que Honduras cuenta con 6,875 hectáreas de cacao y 5,482 productores en los 9 departamentos cacaoteros⁹.

C. Comercialización del cacao

Según la zona del país y sus características geográficas el precio del cacao puede variar, además, este puede aumentar al garantizar una calidad homogénea en el producto. Para abordar esto último, en el 2009 se inician esfuerzos de mejora en el proceso de postcosecha, orientadas a optimizar las condiciones de cosecha y beneficiado del cacao. Para ello, se construyen centros de acopio, fermentación y secado apropiados; y se ha invertido en mejorar las capacidades de productores asociados en buenas prácticas durante la cosecha, fermentado y secado de tal manera que se garantice la calidad homogénea del producto.

En lo relacionado con la **comercialización**, actualmente los productores venden su cacao a las asociaciones a

⁶ Según el documento "Situación actual de la cadena de valor de cacao desde una perspectiva regional"

⁷ Según datos de la SAG (2014) más del 55% de los productores de cacao siembran menos de 0.7 ha, y un 41% son productores de mediana escala que cultivan entre 0.7 a 3.5 ha.

⁸ Datos del documento: 2016. Tapia, Salvador. Situación actual de la cadena de valor del cacao, VECO Mesoamérica, Cadena cacao, Heifer International y Cooperación Suiza en América latina.

⁹ SINATEC, 11.04.19

las que pertenecen y en algunos casos a intermediarios que compran cacao corriente de finca en finca y en pequeños volúmenes — estos acopiadores están conectados al mercado centroamericano, además de comprar la mayoría del cacao corriente, compran cacao convencional calidad "B" —. El **precio promedio** de venta, alcanzado en el 2018, por libra de cacao en baba fue de 9.00 a 12.00 Lempiras y el precio promedio del cacao seco fermentado fue de 33.00 a 40.00 Lempiras.

En cuanto al comportamiento de las **exportaciones** del cacao en grano¹⁰, en los últimos años ha registrado un aumento de 322.7 TM en el 2013 a 909 TM exportadas en el 2017¹¹. Los principales destinos del grano de cacao son los países centroamericanos y Europa, este último demanda cacao de calidad; fino y de aroma, con certificaciones orgánico y de comercio justo. Esta es la razón por la cual el cacao hondureño está principalmente orientado a satisfacer la demanda de los mercados especiales.

La **exportación del cacao con sello orgánico** en el 2017 se reportó en 130 TM, los actores de forma organizada han logrado suscribir contratos con precios diferenciados de hasta USD \$ 4,000 por TM de cacao de alta calidad que cumple con sellos orgánicos y de comercio justo, especialmente con la empresa exportadora Chocolats Halba.

Por otro lado, la importación de derivados del cacao se ha incrementado en los últimos años, siendo los principales productos de consumo, el cacao en polvo endulzado,

¹⁰ Entero o partido, crudo o tostado.

¹¹ Banco Central de Honduras (BCH)

cubierta de chocolate y las barras de chocolates sólido. Este aumento se refleja en que en 2014 se importaron 78 TM de cacao en polvo sin azúcar versus 192 TM en el 2018¹² y en cuanto al chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao esta aumentó de 4,562 TM en el 2012 a 5,505 TM en el 2018. En esencia el país sigue siendo un importador neto de productos derivados del cacao, aspecto que no beneficia el consumo interno del producto nacional, ni a las industrias artesanales¹³ que según censo están establecidas en los departamentos de Santa Bárbara, Cortés, Atlántida, Olancho y Colón.

D. Actores del sector

La cadena de valor del cacao en Honduras actualmente está constituida por una diversidad de actores que en los últimos años ha incrementado su número, especialmente en los eslabones de producción, insumos¹⁴ y procesamiento, evidenciándose un aumento en producción y exportación. En buena medida, estos actores son parte de una estructura definida en consenso para impulsar acciones que mejoren la competitividad del sector¹⁵.

Esta instancia de concertación es el **Comité Nacional de la Cadena de Cacao (CNCC)** que está conformada por

¹² Datos del BCH hasta agosto 2018 (actualizados al 05 de noviembre 2018).

¹³ Este eslabón es uno de los más débiles en la cadena de valor, ya que las empresas formadas tienen problemas en cuanto a la calidad y la presentación del producto.

¹⁴ Se han incorporado actores que producen material genético — viveros, producción de plántulas y material vegetativo—, para el mercado y sus propias necesidades. Entre estos actores están la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA), y varias organizaciones cacaoteras (existen 17 cooperativas con viveros registrados).

¹⁵ Aunque la mayor parte de los actores del sector participan en el Comité Nacional de la Cadena de Cacao (CNCC), no se debe desconocer que existe una buena cantidad de personas naturales y jurídicas que producen, procesan y comercializan cacao en forma independiente,

actores del eslabón de producción, en su mayoría asociaciones y cooperativas aglutinadas en la Federación Nacional de Productores de Cacao de Honduras (FENAPROCACHO¹⁶); acopiadores; entes gubernamentales y regulatorios; proveedores de insumos; organizaciones que proveen servicios de apoyo e implementan proyectos y programas para apoyar el desarrollo del sector cacao¹⁷; instancias o instituciones pertenecientes a la academia; comercializadores, compradores y transformadores; representantes de la cooperación internacional.

Para facilitar su quehacer, el CNCC cuenta en su estructura organizativa con los **Comités Regionales de la Cadena de Cacao (CRCC)** que funcionan en las diferentes regiones donde existe o se está potenciando el cultivo del cacao. Adicionalmente, han establecido Comisiones de trabajo para apoyar temas concretos a nivel estratégico y técnico.

Este Comité Nacional ha facilitado en los últimos años que los actores conectados con la cadena de cacao establezcan sinergias y complementariedad en sus intervenciones para mejorar la producción, postcosecha, procesamiento y comercialización, a través del espacio de concertación y diálogo institucional.

E. Principales retos que enfrenta el sector

A continuación, se presentan los desafíos que debe afrontar el sector cacaotero para mejorar su competitividad y sostenibilidad. Al lado derecho del detalle de retos, se presentan datos relevantes de situación actual.

¹⁶ Antes APROCACHO y que se legalizó como Federación en el año 2018.

¹⁷ Prestación de servicios, asistencia técnico y capacitación.

1) Producción primaria

- **Mejorar la productividad** abordando problemas por baja densidad de siembra, plantas improductivas, suelos inadecuados, falta de riego, mal manejo de fincas, ataque de plagas y enfermedades, y plantaciones antiguas.
- **Ampliar y consolidar sistemas de asistencia técnica**, que respondan a las necesidades de los productores y que impulsen prácticas y tecnologías adecuadas a las necesidades de cada zona, y se adapten a las condiciones de variabilidad climática. La asistencia técnica debe promover modelos productivos más sostenibles y resilientes tales como los Sistemas Agro Forestales (SAF), Sistemas diversificados, etc.
- Encontrar **mecanismos que permitan incrementar el alcance de la asistencia técnica** de forma sostenible.

Datos producción 2019

- **Área establecida de cacao:** 6,875 Hectáreas.
- **Número de productores de cacao en 9 departamentos:** 5,482
- **Producción aproximada:** 1,063 Toneladas métricas (TM)
- **Productividad promedio:** 310 kg/ha en plantaciones de ladera y 493 kg/ha en zonas planas (Plantaciones mayores a 7 años)
- **Hectáreas nuevas:** 3,000.
- **Hectáreas certificadas:** 1,200
- **Número de productores certificados:** 1,164
- **Reactivación de finca:** 1,000 hectáreas.
- **Viveros registrados ante SENASA:** 16 cooperativas/asociaciones e independientes.
- **Clones autorizados siendo utilizados en viveros:** 6 CATIE y 29 de FHIA.
- **Jardín clonal registrado:** 1

2) Adaptación al cambio y variabilidad climática

- **Incidir a nivel político para asegurar el impulso y apoyo al cultivo del cacao que se realiza bajo el enfoque de SAF.** Esto incluye la articulación con instancias estatales pertinentes y la inclusión de la temática en sus normativas y reglamentos.
- **Articular el abordaje de la temática de adaptación, resiliencia y mitigación al cambio climático en el área de producción**, para asegurar su incorporación de forma práctica y permanente en el manejo adecuado de la finca —tecnologías adecuadas y adaptación según variantes—.

3) Beneficiado y postcosecha

- **Promover procesos de validación de tecnologías y adaptación de infraestructura de postcosecha** de acuerdo con las características de las diferentes zonas donde se ubican las plantaciones cacaoteras.
- **Definir y consolidar la estrategia para trabajo en red de los centros y microcentros de acopio**, como mecanismo para optimizar la infraestructura postcosecha y mejorar la eficiencia en el abastecimiento del producto.
- **Diseñar e implementar mecanismos efectivos para la capitalización de las asociaciones de productores** que aseguren la sostenibilidad financiera de procesos de beneficiado y postcosecha: Inversión en instalaciones y equipos, mantenimiento, contratación y capacitación de personal, etc.
- Implementar **buenas prácticas ambientales**, el manejo correcto de desechos sólidos y líquidos.

Datos postcosecha 2018

- **Microcentros de acopio:** 5 en Omoa, Cortes
- **Tecnologías promovidas en buenas prácticas de cosecha:** 3 (cosecha de fruto maduro, clasificación de mazorcas previo a su partida, clasificación de baba según calidades del cacao).
- **Alianzas establecidas con proveedores de servicios:** 7 alianzas / FHIA, LWR, FHH, Rikolto, IDE, CURLA, UNAH, INFOP/PROJOVEN, FUNDER.

4) Industria

- Establecer empresas de transformación artesanal** que respondan a un estudio de mercado y de factibilidad que asegure su rentabilidad y sostenibilidad.
- Asegurar procesos de acompañamiento técnico y financiero** efectivos.
- Formular e implementar una **estrategia de impulso al consumo del cacao y sus derivados** a nivel nacional.
- Incidir para la inclusión de derivados del cacao como parte de la merienda escolar** desde el nivel normativo y programático —coordinar con SEDIS u otras instituciones relacionadas con la temática—.

Datos industria

- Industrias artesanales establecidas:** 14 en departamentos de Santa Bárbara, Cortés, Atlántida, Olancho y Colón.

5) Mercado y exportación

- Trabajar en el desarrollo de marcas de origen o marcas colectivas** que posicionen el cacao hondureño a nivel internacional.
- Buscar nichos de mercado** con precios competitivos para cacao convencional.
- Analizar la información existente sobre metales pesados —cadmio—**, para toma de decisiones sobre cómo debe abordarse o incorporarse a los planes de asistencia técnica de la cadena de cacao.

Datos mercado y exportación

- Exportación:** 909.08 Tm
- Cacao comercializado con sello orgánico:** 130 Tm
- Toneladas métricas con precio justo:** 200 TM

6) Servicios no financieros

- Mejorar el sistema de generación y transferencia de conocimiento** para: i) asegurar que la información y resultados obtenidos de estudios e investigaciones pueda ser utilizada para la toma de decisiones oportuna y la orientación de la asistencia técnica que se brinda en el sector; ii) establecer mecanismos de recolección, triangulación y análisis de información que faciliten el **acceso a información actualizada y confiable** sobre la cadena y el sector; iii) generar información sobre indicadores o metas concretas que aporten en evidenciar avances en aspectos de producción y productividad.
- Asegurar que los resultados de investigaciones y estudios sean divulgados** y utilizados por diversos actores de la cadena para la toma de decisiones estratégicas, técnicas y administrativas que beneficien al sector.
- Homologar aspectos relacionados con el paquete de formación básica** a productores, facilitadores de Escuelas de Campo (ECA's) y técnicos en el sector; **y los paquetes de tecnologías** más adecuados para el sector según zonas geográficas. Estas acciones deben ir acompañadas de un **sistema efectivo de seguimiento** en aspectos como adopción e implementación de prácticas o tecnologías.

Datos servicios no financieros

- Investigaciones y estudios:** 12 Metales pesados, tipos genéticos de cacao, resistencia genética a enfermedades, postcosecha, pruebas regionales de clones de cacao, compatibilidad sexual, nutrición orgánica e inorgánica en fincas, efectos de la nutrición en viveros, tamaño de bolsas y tiempo en vivero de las plantas, evaluación de la diversidad genética de cacaos de Honduras, a través de marcadores moleculares SSR y SNP's.
- Diplomados en producción de cacao en SAF:** 3 (CURLA, USAP y UNA).
- Diplomado para formación como tecnólogo en industrialización y calidad de cacao:** 1 (UNAH_SINATEC)
- Productores acompañados por medio de ECA:** 1,566 productores asistidos (2019): Zona Nor-occidental y Litoral Atlántico 63 ECAS (1071 productores), Olancho 23 ECAS (345 productores) y El Paraíso (150 productores).

7) Servicios financieros

- Consolidar los **sistemas de financiamiento** al servicio de los productores de cacao, evaluar que sean accesibles y respondan a las características y necesidades del sector. Estos sistemas financieros deben estar disponibles en todas las regiones donde existen cultivos de cacao.
- Capitalizar la experiencia de algunos de los Programas y Proyectos en el desarrollo e implementación de productos financieros para diseñar una **estrategia de financiamiento del Sector Cacao** con aporte de los diferentes cooperantes y de ser posible, del gobierno.

Datos servicios financieros

- Productos financieros:** 8 productos en zona norte /PROCAHAHO.

- Buscar una alternativa hipotecaria o de garantía para aquellos productores cuyas tierras de cultivo están dentro de **terrenos de reserva** que dificulta el obtener titulación de dominio pleno.

8) Gobernanza del sector

- **Consolidar y dinamizar la gobernanza del sector.** Es necesario asegurar la incorporación, permanencia y contribución de más actores para fortalecer las acciones impulsadas a nivel nacional y regional a favor de la cadena de cacao.
- **Asignar responsabilidades** en cuanto a procesos de coordinación, impulso, implementación o monitoreo que es necesario realizar para asegurar el desarrollo y efectividad del AMC. Esta distribución puede realizarse y revisarse de forma anual —puede ser acorde a temas de interés, función clave o agenda de trabajo de los actores involucrados—, esta asignación se puede realizar cuando se elabore la **planificación operativa**.
- Elaborar el **reglamento de los Comités Regionales de la Cadena de Cacao (CRCC)** para orientar su quehacer y establecer aspectos generales sobre su funcionamiento y dinamización. Esto asegurará una labor más efectiva y más alineada con el quehacer del Comité Nacional de la Cadena.
- **Diseñar y gestionar un mecanismo de sostenimiento económico** para las estructuras y operación del Comité Nacional de la Cadena.

Datos Gobernanza

- **Comités Regionales de la Cadena de Cacao (CRCC):** Se han consolidado los CRCC en Olancho, Zona Norte y Zona Litoral Atlántico. En formación Comités Regionales para la Moskitia y Zona Oriental.
- **Censo de productores:** 1 para los departamentos de Atlántida, Colón, Cortés y Santa Bárbara. 2017

9) Cooperación internacional

- Asegurar que los proyectos o programas se **alineen y armonicen con el AMC 2019 -2022** para dar un cumplimiento más completo a las estrategias y acciones proyectadas, y asegurar el cumplimiento de metas. Adicionalmente se debe orientar las acciones para asegurar una prestación de servicios mejor distribuida y más eficiente —nivel geográfico y técnico.
- Establecer espacios y mecanismos que aseguren que las **instituciones y programas** que trabajan con el sector cacaotero **compartan y actualicen información** con relación a las acciones realizadas, los logros obtenidos e información o datos sobre aspectos como producción, productividad, comercialización, etc. Esto facilitara el monitoreo, evaluación y obtención de información actualizada sobre el sector.

Datos cooperación internacional

- **Número proyectos gestionados:** 18 proyectos o programas / 8 vigentes en periodo 2019-2021¹⁸
- **Inversión aproximada de proyectos 2014 -2018:** \$25.4 millones de dólares
- **Áreas de influencia de proyectos o programas:** Cortés, Santa Bárbara, Copán, Yoro, Atlántida, Colón, Olancho, El Paraíso y Gracias a Dios.

¹⁸ 8 proyectos o programas están aún vigentes y apoyan al sector cacaotero hasta el 2020 (3) y 2021 (5). Prawanka, es el único proyecto que trasciende el horizonte del Acuerdo Marco de Competitividad 2019-2022 (Tiene una duración de 12 años, con finalización hasta el 2028).

10) Fortalecimiento del enfoque de derechos

- Reconocer y promover el trabajo de la Cadena de Valor de Cacao en el marco de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
- Respetar y cumplir todas las normas nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos de las personas que interactúan al interior de la cadena de valor de cacao, incluidos los derechos de terceros que puedan verse afectados por las acciones de los miembros de la cadena.
- Prevenir, hacer frente y/o reparar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que puedan producirse por el quehacer de los miembros que integran la cadena de valor de cacao.
- Aprobar al más alto nivel, políticas y procedimientos apropiados que garanticen el respeto y la protección de los derechos humanos, que implique:
 - Un compromiso político de asumir su responsabilidad de respetar los derechos humanos;
 - Un proceso de debida diligencia en materia de derechos humanos para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas de cómo abordan su responsabilidad sobre los derechos humanos;
 - Mecanismos que permitan reparar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que hayan provocado o contribuido a provocar.

CLÁUSULA SEGUNDA

MARCO CONCEPTUAL DEL COMITÉ NACIONAL DE LA CADENA DE CACAO

Este Acuerdo Marco de Competitividad es un instrumento legal que busca generar y fortalecer acciones y condiciones que mejoren las ventajas competitivas del sector cacaotero, especialmente de los productores orientados a producir y comercializar cacao fino y de aroma. Por lo cual se plantea como elementos claves para orientar su quehacer:

VISIÓN: Una cadena de cacao organizada, fortalecida, incluyente e influyente, generando conocimiento y riqueza para los actores de sus diferentes eslabones de manera equitativa, justa, sostenible y competitiva.

MISIÓN: Somos una plataforma de actores público-privados, comprometidos a posicionar el cacao hondureño y sus derivados en los mercados de calidad, para mejorar el bienestar de los involucrados en la cadena y del país.

CLÁUSULA TERCERA

OBJETIVO GENERAL DEL ACUERDO MARCO DE COMPETITIVIDAD

Definir los lineamientos concertados entre el sector público y el sector privado, para que gobierno, actores de los eslabones de la cadena, la cooperación internacional y los proveedores de servicios, contribuyan en forma coordinada a la sostenibilidad y competitividad del cacao hondureño y sus derivados.

CLÁUSULA CUARTA ÁREAS ESTRATEGICAS

El mejoramiento del sector estará basado en la concertación del esfuerzo entre el sector privado, el gobierno y la cooperación internacional, a través del Comité Nacional de la Cadena de Cacao como: i) plataforma de diálogo para facilitar la implementación de intervenciones a corto, mediano y largo plazo; ii) instancia para la promoción de la participación, representatividad, equidad de género, respeto a los derechos humanos, rendición de cuentas y transparencia, como elementos claves de la buena gobernanza; y, iii) espacio para la incidencia política a través de propuestas innovadoras y constructivas.

En ese sentido, se han definido acciones a ejecutar en siete áreas estratégicas:

- (1) Producción primaria (2) Beneficiado – postcosecha**
- (3) Transformación y turismo**
- (4) Comercialización**
- (5) Servicios no financieros (6) Servicios financieros**
- (7) Gobernanza e incidencia del sector**

CLÁUSULA QUINTA OBJETIVOS DE LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS CONTENIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN

- 1) Incrementar la producción y la productividad del cacao a nivel nacional.
- 2) Establecer mecanismos y estrategias para la adaptación, resiliencia y mitigación al cambio climático.
- 3) Aumentar la capacidad y la calidad del beneficiado y post cosecha para atender la producción total de cacao.
- 4) Crear las condiciones necesarias para que los esfuerzos de transformación del cacao y el turismo relacionado al cultivo sean rentables.

- 5) Incrementar el volumen comercializado de cacao de calidad fino y de aroma, con énfasis en los sellos orgánicos, comercio justo y otros, de acuerdo con los requerimientos del mercado.
- 6) Facilitar el acceso a los servicios no financieros que contribuyan a la competitividad de la cadena.
- 7) Ampliar la cobertura y los montos disponibles para atender las necesidades de financiamiento de los actores de la Cadena de Cacao.
- 8) Fortalecer la gobernanza del Comité Nacional de la Cadena de Cacao (CNCC) como instancia que brinde orientación estratégica y operativa para la implementación efectiva del presente Acuerdo Marco de Competitividad (AMC).

CLÁUSULA SEXTA PLAN DE ACCIÓN Y CRONOGRAMA PERÍODO 2019 - 2022

Para alcanzar los objetivos establecidos, las partes se comprometen a ejecutar todas las acciones necesarias, mediante la ejecución de Planes Operativos Anuales concertados de acuerdo con las necesidades planteadas de la cadena en el Acuerdo Marco de Competitividad y aprovechar las oportunidades de mercado en el ámbito nacional e internacional acorde a lo descrito en el **Plan de Acción**.

La implementación del Plan de Acción del presente AMC será apoyada por un Sistema de Seguimiento y Monitoreo de las acciones planeadas, revisado periódicamente por el Comité Nacional de la Cadena de Cacao.

Las acciones aquí establecidas son de carácter dinámico y efectivo, sujetas a acuerdos específicos futuros que con base en evaluaciones objetivas las desarrollen, amplíen, modifiquen, sustituyan o complementen de la manera que mejor convenga al logro de los propósitos establecidos.

ÁREA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	INDICADOR	METAS				RESPONSABLES
					2019	2020	2021	2022	
PRODUCCIÓN PRIMARIA	Incrementar la producción y la productividad del cacao a nivel nacional.	Aumentar la productividad de las áreas ya cultivadas a través de la renovación y repoblación de fincas.	<ul style="list-style-type: none"> • Construir un sistema confiable de información de cultivos, con actualización periódica desde la base. • Desarrollar programas de rehabilitación, cambio de copa y repoblación de fincas. • Impulsar el manejo agronómico adecuado y permanente de los cultivos. • Ofrecer capacitación para el buen manejo del cultivo a técnicos y a productores. • Implementar mayores densidades de población. • Incentivar innovaciones y tecnología que permitan incrementar la productividad. • Dar continuidad a la certificación de viveros que garantice la calidad del material genético de venta en el país. 	Número de hectáreas renovadas y/o repobladas (Hectáreas por año).	143	203	213		CAHOVA
					35	70	105	140	FENAPROCAHAHO/FUNDER (PROCAHAHO, GEMA, COMRURAL, CONECTA +)
					175	196	219		FHH/ Cacao Olancho UE/ APROSACAO
					234	234			ICADE/APROBIL
					10	40	40		PROGRESA-SWISSCONTACT
					5	5	5	5	SENASA

ÁREA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	INDICADOR	METAS				RESPONSABLES
					2019	2020	2021	2022	
BENEFICIADO- POSTCOSECHA	Aumentar la capacidad y la calidad del beneficiado y post cosecha para atender la producción total de cacao.	Establecer una red de centros y microcentros de acopio y beneficiado en las regiones de mayor concentración de cacao.	<ul style="list-style-type: none"> Identificar los puntos geográficos en que se requiere de centros y microcentros de acopio, acorde a la producción proyectada. Desarrollar modelos de asociatividad para el uso de microcentros de fermentación y acopio de cacao. Gestionar recursos para el financiamiento de infraestructura de beneficiado y post cosecha a tasas de interés preferenciales. Implementar modelos de coconversión para la construcción de infraestructura. Gestionar la provisión de secadoras artificiales más eficientes, económicas y que se adapten a las condiciones de la zona. 	Número de nuevos centros y microcentros de acopio y beneficiado construidos y en operación, por año.	2				CAHOVA
					1	8	6	7	FENAPROCAHAHO/FUNDER (PROCAHAHO, GEMA, COMRURAL, CONECTA +)
					1	1			FHH/ Cacao Olancho UE/ APROSACAO
					4	1			ICADE/APROBIL
					1	1			SAG-PRONAGRO/USDA
					1	1			PROGRESA-SWISSCONTACT
					5	2	4	6	FENAPROCAHAHO/FUNDER (PROCAHAHO, GEMA, COMRURAL, CONECTA +)
					1	1			FHH/ Cacao Olancho UE/ APROSACAO
					4	1			ICADE/APROBIL
					1	1			SAG-PRONAGRO/USDA
					1	1			PROGRESA-SWISSCONTACT

ÁREA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	INDICADOR	METAS				RESPONSABLES
					2019	2020	2021	2022	
TRANSFORMACIÓN Y TURISMO	Crear las condiciones necesarias para que los esfuerzos de transformación del cacao y el turismo relacionado al cultivo sean rentables.	Diseñar e Implementar un plan de incidencia para el impulso del consumo interno del chocolate y otros productos derivados del cacao en Honduras.	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollar alianzas con medios de comunicación para preparar una campaña de información sobre los beneficios del chocolate producido en Honduras. Promover el consumo de otros productos derivados del cacao, diferente al chocolate. Gestionar ante la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN) la inclusión del chocolate en la merienda escolar. Gestionar la agilización de registros sanitarios, trámites administrativos y fiscales para empresas transformadoras. 	Porcentaje de incremento anual en ventas de chocolate y otros productos artesanales derivados del cacao a nivel nacional.	20%	20%	20%	20%	REDMUCH RETCACAO
		Preparar a las empresas transformadoras para que trabajen con un enfoque de mercado.	<ul style="list-style-type: none"> Estudiar la demanda de los derivados del cacao en los mercados nacionales e internacionales. Crear una base de datos de compradores de derivados del cacao con valor agregado. Socializar con los transformadores los requerimientos de calidad exigidos por el mercado. 	Número de planes de mercadeo desarrollados para empresas transformadoras cada año.	9	10	10	10	REDMUCH RETCACAO

ÁREA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	INDICADOR	METAS				RESPONSABLES
					2019	2020	2021	2022	
TRANSFORMACIÓN Y TURISMO	Crear las condiciones necesarias para que los esfuerzos de transformación del cacao y el turismo relacionado al cultivo sean rentables.	Fortalecer a las empresas transformadoras e iniciativas artesanales.	<ul style="list-style-type: none"> Levantar un censo completo de las empresas y grupos artesanales dedicados a la transformación del cacao. Gestionar la provisión de asistencia técnica con vistas a reducir los costos, mejorar la calidad y la presentación. Realizar estudios de rentabilidad para las iniciativas artesanales. Incidir en el diseño de productos financieros especialmente dirigidos a iniciativas de transformación del cacao. Organizar el Festival Nacional del Cacao anualmente. Realizar Festivales Regionales del Cacao anualmente. Coordinar giras de productores a las Fincas Turísticas con fines de capacitación en aprovechamiento turístico y en transformación artesanal del cacao. 	Número de organizaciones transformadoras rentables cada año.	3	3	3		CAHOVA
					1	1	1	1	FHH/ Cacao Olancho UE/ APROSACAO
					2	2	2	2	REDMUCH
		Promover las Fincas Turísticas para lograr mayor afluencia de visitantes.		Realización del Festival Nacional del Cacao.	1	1	1	1	REDMUCH RETCACAO
				Realización de Festivales Regionales del Cacao.	4	4	4	4	REDMUCH RETCACAO

ÁREA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	INDICADOR	METAS				RESPONSABLES
					2019	2020	2021	2022	
COMERCIALIZACIÓN	Incrementar el volumen comercializado de cacao de calidad fino y de aroma, con énfasis en los sellos orgánicos, comercio justo y otros de acuerdo con los requerimientos del mercado.	Incentivar la asociatividad, fortaleciendo las organizaciones ya existentes.	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar el fortalecimiento de cooperativas y asociaciones cacaoteras. • Ofrecer a los productores independientes beneficios que les incentiven a asociarse. • Proponer modelos asociativos exitosos. • Desarrollar modelos de negocios inclusivos en beneficio de los productores. 	Número de productores asociados.	2250	2500	2700	2800	FENAPROCACAAHO/FUNDER (PROCACAAHO, GEMA, COMRURAL, CONECTA +)
			<ul style="list-style-type: none"> • Implementar planes de mejora que incrementen el desempeño empresarial de las organizaciones de productores. 		450	480	500	530	FHH/ Cacao Olancho UE/ APROSACAO
			<ul style="list-style-type: none"> • Identificar servicios que las cooperativas y asociaciones puedan ofertar a productores independientes. 		250	350	375	450	PROGRESA-SWISSCONTACT
			<ul style="list-style-type: none"> • Promover una campaña nacional sobre tendencias del mercado y certificaciones dirigida al sector productivo organizado y no organizado. • Realizar una Conferencia Anual sobre tendencias del mercado y certificaciones. 						FENAPROCACAAHO/FUNDER (PROCACAAHO, GEMA, COMRURAL, CONECTA +)
	Incrementar el volumen comercializado de cacao de calidad fino y de aroma, con énfasis en los sellos orgánicos, comercio justo y otros de acuerdo con los requerimientos del mercado.	Desarrollar capacidades organizativas con visión empresarial.	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar planes de mejora que incrementen el desempeño empresarial de las organizaciones de productores. 	Aumento porcentual anual en la rentabilidad de las cooperativas y asociaciones acompañadas.	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%	FENAPROCACAAHO/FUNDER (PROCACAAHO, GEMA, COMRURAL, CONECTA +)
			<ul style="list-style-type: none"> • Identificar servicios que las cooperativas y asociaciones puedan ofertar a productores independientes. 		5%	5%	5%	5%	FHH/ Cacao Olancho UE/ APROSACAO
	Incrementar el volumen comercializado de cacao de calidad fino y de aroma, con énfasis en los sellos orgánicos, comercio justo y otros de acuerdo con los requerimientos del mercado.	Facilitar conocimiento sobre las tendencias del mercado, los beneficios de los sellos orgánicos, comercio justo y otros.	<ul style="list-style-type: none"> • Promover una campaña nacional sobre tendencias del mercado y certificaciones dirigida al sector productivo organizado y no organizado. • Realizar una Conferencia Anual sobre tendencias del mercado y certificaciones. 	Número de nuevas hectáreas de producción certificadas como orgánicas cada año.	300	300	300	300	FENAPROCACAAHO

ÁREA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	INDICADOR	METAS				RESPONSABLES
					2019	2020	2021	2022	
COMERCIALIZACIÓN	Incrementar el volumen comercializado de cacao de calidad fino y de aroma, con énfasis en los sellos orgánicos, comercio justo y otros de acuerdo con los requerimientos del mercado.	Identificar nichos de mercado para cacao de calidad fino y de aroma convencional.	<ul style="list-style-type: none"> Identificar nuevos mercados que estén dispuestos a comprar cacao de calidad fino y de aroma convencional. Participación en ferias y eventos relacionados para la comercialización de cacao de Honduras. Promocionar el cacao de Honduras en bloque comercial como país en eventos internacionales articulando agencias. 	Número de nuevos contratos.	1	2	2		CAHOVA
						1	1	1	FENAPROCACAHO/FUNDER
							1		PROGRESA-SWISSCONTACT

ÁREA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	INDICADOR	METAS				RESPONSABLES
					2019	2020	2021	2022	
SERVICIOS NO FINANCIEROS	Facilitar el acceso a los servicios no financieros que contribuyan a la competitividad de la cadena.	Asegurar mayor cobertura de servicios de asistencia técnica integral, buenas prácticas y de calidad, bajo el modelo de Sistemas Agroforestales.	<ul style="list-style-type: none"> Homologar criterios técnicos de prácticas de producción en el sistema agroforestal y de post-cosecha. Promover iniciativas de capacitación técnica, diplomados y Escuelas de Campo. Creación y fortalecimiento de unidades técnicas dentro de las organizaciones para ofrecer servicios a sus socios. Coordinar los esfuerzos de asistencia técnica de los proveedores de servicio. Generar y socializar un Directorio de Servicios No Financieros. Crear un Sistema de Certificación para proveedores de Servicios de Asistencia Técnica. Monitorear y evaluar la efectividad de los servicios de asistencia técnica. 	Número de fincas que cuentan con asistencia técnica consistente, cada año.	163	213	223		CAHOVA
			2250	2500	2700	2800	FENAPROCAHAHO/FUNDER (PROCAHAHO, GEMA, COMRURAL, CONECTA +)		
			610	700	773		FHH/ Cacao Olancho UE/ APROSACAO		
			441	441	441	441	ICADE/APROBIL		
			260	300	350		PROGRESA-SWISSCONTACT		

ÁREA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	INDICADOR	METAS				RESPONSABLES
					2019	2020	2021	2022	
SERVICIOS FINANCIEROS	Ampliar la cobertura y los montos disponibles para atender las necesidades de financiamiento de los actores de la Cadena de Cacao.	Ampliar oferta financiera a nivel nacional.	<ul style="list-style-type: none"> Gestionar con nuevos actores para ampliar mecanismos de financiamiento a nuevas regiones. Desarrollar una oferta de productos financieros para grupos vulnerables (mujeres, jóvenes). Fomentar mayor acceso por medio del fortalecimiento de cajas rurales, co-inversión y otros. Construir una red de información sobre la oferta de productos financieros. 	Monto de financiamiento de fondos privados colocados en el mercado (Millones de Lempiras por año).	70	75	90	85	FENAPROCAHAHO/FUNDER (PROCAHAHO, GEMA, COMRURAL, CONECTA +)
		Realizar gestiones para lograr el acceso a fondos públicos.	<ul style="list-style-type: none"> Promover la inversión pública en el sector cacaoero de forma más inclusiva. Identificar decretos gubernamentales que vinculen fondos PYMES-Cacao. Desarrollar una campaña de incidencia aprovechando a actores públicos que ya forman parte del Comité Nacional de la Cadena de Cacao. 	Número de productos financieros con fondos públicos, diseñados y accesibles especialmente para cacao, cada año.	1	2	3	3	SAG
		Facilitar una campaña de educación financiera a organizaciones y familias cacaoteras.	<ul style="list-style-type: none"> Diseñar instrumentos de educación financiera. adaptados al sector cacao. Desarrollar comités para coordinar los espacios y jornadas de educación financiera. Medir los efectos y resultados de la campaña de educación financiera. Fortalecimiento de las organizaciones y asociaciones cacaoteras para convertirse en sujetos de crédito. 	Número de productores atendidos por la campaña de educación financiera, cada año.	250	300	350	400	FENAPROCAHAHO/FUNDER (PROCAHAHO, GEMA, COMRURAL, CONECTA +)
							50		PROGRESA-SWISSCONTACT

ÁREA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	INDICADOR	METAS				RESPONSABLES
					2019	2020	2021	2022	
GOBERNANZA E INCIDENCIA	Fortalecer la gobernanza del Comité Nacional de la Cadena de Cacao (CNCC) como instancia que brinde orientación estratégica y operativa para la implementación efectiva del presente Acuerdo Marco de Competitividad (AMC).	Fortalecer la estructura organizativa y las interacciones en el Comité Nacional de la Cadena de Cacao (CNCC).	<ul style="list-style-type: none"> Definir y validar una estructura organizativa que dinamice el funcionamiento del CNCC y los Comités Regionales para que respondan a los retos del sector. Crear y aprobar reglamentos y normativas que orienten el quehacer de las estructuras organizativas del CNCC. Diseñar e implementar la estrategia de sostenibilidad financiera del CNCC y sus Comisiones. 	Porcentaje de cumplimiento de los acuerdos documentados en las Actas del Comité Nacional.	90%	90%	90%	90%	Secretaría Técnica del CNCC.
		Implementar una estrategia comunicacional efectiva.	<ul style="list-style-type: none"> Definir la estrategia de comunicación interna y externa del Comité Nacional de la Cadena de Cacao. Promover y divulgar una imagen positiva del sector cacao a nivel nacional, regional e internacional. Organizar, mantener y difundir en forma digital, información técnica y sectorial de relevancia para los actores de la cadena. Monitorar la efectividad de la estrategia de comunicación implementada. 	Porcentaje de cumplimiento de los acuerdos documentados en las Actas de los Comités Regionales.	90%	90%	90%	90%	Secretaría Técnica del CNCC.
				Porcentaje de implementación de la estrategia de comunicación interna y externa.	90%	90%	90%	90%	Comisión de Comunicaciones del CNCC.

ÁREA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	INDICADOR	METAS				RESPONSABLES
					2019	2020	2021	2022	
GOBERNANZA E INCIDENCIA	Fortalecer la gobernanza del Comité Nacional de la Cadena de Cacao (CNCC) como instancia que brinde orientación estratégica y operativa para la implementación efectiva del presente Acuerdo Marco de Competitividad (AMC).	Promover y fortalecer sinergias entre actores ligados a la Cadena de Cacao.	<ul style="list-style-type: none"> Realizar un análisis de los factores que obstaculizan y facilitan las relaciones con actores ligados a la cadena de cacao. Firmar un convenio de ética entre los actores del CNCC que incluya mecanismos de resolución de conflictos. Desarrollar una herramienta para la resolución de conflictos a nivel de Comités Regionales. Análisis, seguimiento de tendencias y políticas de participación a nivel regional e internacional. Definir estrategia consensuada para la participación en eventos internacionales. 	Número de convenios firmados entre los actores ligados a la Cadena de Cacao, cada año.	1	1	1	1	Comisión de Asuntos Estratégicos del CNCC.
		Gestionar evidencias e información para la toma de decisiones en las diferentes instancias de la Cadena de Cacao.	<ul style="list-style-type: none"> Crear un repositorio de información digital de la Cadena de Cacao. Levantar el Censo Nacional de Productores y Producción de Cacao. Mantener un sistema seguro de actualización de datos del Censo Nacional. 	Porcentaje de cobertura territorial del Censo Nacional del Sector Cacao, alcanzado año a año.	30%	40%	70%	100%	Comisión de Censos del CNCC

ÁREA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	ESTRATEGIA	ACCIONES	INDICADOR	METAS				RESPONSABLES
					2019	2020	2021	2022	
GOBERNANZA E INCIDENCIA	Fortalecer la gobernanza del Comité Nacional de la Cadena de Cacao (CNCC) como instancia que brinde orientación estratégica y operativa para la implementación efectiva del presente Acuerdo Marco de Competitividad (AMC).	Implementar el Sistema de Planificación, Seguimiento y Evaluación.	<ul style="list-style-type: none"> Formular los Planes Operativos Anuales a nivel Nacional y Regional a partir del Acuerdo Marco de Competitividad vigente. Asignar recursos humanos y financieros para establecer un sistema de seguimiento y evaluación que permita monitorear el cumplimiento de la planificación estratégica y operativa —en nivel nacional y regional—. <ul style="list-style-type: none"> Realizar jornadas anuales de monitoreo y evaluación del Acuerdo Marco de Competitividad. 	Porcentaje de cumplimiento de los planes operativos del Comité Nacional de la Cadena de Cacao.	75%	90%	100%	100%	CNCC
			<ul style="list-style-type: none"> Preparar y ofrecer información apropiada para quienes estén interesados en invertir u ofrecer servicios al sector cacao en el país. Incidir en el gobierno central y gobiernos locales para financiar y ofrecer servicios de asistencia técnica. Incidir en pro de la titulación de tierras de los productores cacaoteros. 	<ul style="list-style-type: none"> Crear un plan de incidencia que articule y posicione a la Cadena Nacional del Cacao en el contexto del país. 	Número actores participando oficialmente en el Comité Nacional de la Cadena de Cacao cada año.	50	55	60	65
			<ul style="list-style-type: none"> servicios de asistencia técnica. 	Número de títulos de tierra otorgados a productores cada año.	50	100	150	200	FENAPROCACAHO/FUNDER

CLÁUSULA SÉPTIMA
COMPROMISO DE LAS PARTES

Buscar el apoyo de la Cooperación Internacional y de otros entes nacionales a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, como ente responsable de la cadena, a efecto de cumplir con las actividades planificadas.

Promover la incorporación de servicios tecnológicos y financieros que optimicen la competitividad de la cadena, teniendo en cuenta las particularidades de la producción agrícola y del proceso productivo del cacao, garantizando que el desarrollo del cultivo se enmarque en los planes de desarrollo económico, social y ambiental.

Gestionar con las autoridades ambientales regionales y locales la unificación de criterios y esfuerzos para la implementación de Planes de Manejo Ambiental en la agroindustria del cacao, teniendo en cuenta la normativa vigente y las condiciones ambientales propias de las regiones donde se desarrolla esta actividad.

CLÁUSULA OCTAVA
MODIFICACIONES

El presente Acuerdo Marco de Competitividad podrá ampliarse o modificarse por mutuo acuerdo entre las Partes, para mejorar las acciones y compromisos establecidos mediante Adenda o Memorándum de Cooperación. Las modificaciones que se realicen deben ser consensuadas en el seno del Comité Nacional de Cadena.

CLÁUSULA NOVENA
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL
ACUERDO

- 1 El Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao, en adelante llamado el Comité de Cadena, dirigirá y administrará el presente Acuerdo según el Capítulo I, Artículo I y el Capítulo III, Artículo 8, del Acuerdo No. 711-03 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras.
- 2 El Comité se regirá por las disposiciones consignadas en el Acuerdo No. 711-03, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería. De igual manera el Reglamento Interno del Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria de Cacao, regirá la operación y los procesos de toma de decisiones. Este Reglamento debe ser revisado y actualizado anualmente o cuando se estime conveniente.
- 3 El Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao constituido por productores, transformadores, comercializadores, organizaciones de apoyo, cooperación nacional e internacional y otras instituciones relacionadas con el rubro, realizará las acciones concertadas para el período 2019-2022 del AMC, de acuerdo con el Plan de Acción incluido en la Cláusula Sexta.

Firmando en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés en dos (2) originales del mismo contenido

a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil diecinueve, (f y s) Mauricio Guevara Pinto, Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y por el Sector Privado e instituciones de apoyo: Representante (f) Luis Barahona, Presidente – FENAPROCACAHO; Miguel Erazo, Presidente – APROCACAHO; Judith Suazo, Presidenta – REDMUCH; Felipe Martínez, Presidente – RETCACAO; Luis Velez, Gerente – CHOCOLATS HALBA; Carlos Amílcar Paredes, Gerente – XOCO; David Posadas, Gerente de Producción – CACAO FINO Y MADERABLES DE HONDURAS; Juana Martínez, Presidenta – DACHOJ; Miguel Romero, Gerente – ASEPRA; Jorge Luis Loáisiga, Representante – BIOLATINA CERTIFICADORA HONDURAS; Serge Lantagne, Director - PROYECTO CAHOVA-HONDURAS; Nelson García, Director – CASM; Peter Sulzer, Jefe de Cooperación Suiza – COSUDE; Xiomara Ventura, Directora – HELVETAS HONDURAS; Francisco Posas, Coordinador – COMRURAL; José Manuel Gonzales, Representante – CATIE-HONDURAS; Adolfo Martínez, Director – FHIA; Miguel Ángel Bonilla, Director Ejecutivo – FUNDER; Ilsa Trinidad Díaz, Presidenta – FUNDACIÓN MERENDÓN; Marco Machado, Director – HEIFER; Alcides Antonio Andrade, Director Ejecutivo – ICADE; Franklin Marín Vargas, Representante en Honduras – IICA; Nelson Fiallos, Coordinador – PROGRAMA PROCACAHO; Luis Gradiz, Coordinador – PROGRAMA PRAWANKA; Michaelyn Baur, Directora Regional – FUNDACIÓN SOLIDARIDAD LATINOAMERICANA; Ana del Carmen Fortín, Directora de País – RAINFOREST ALLIANCE; Emmanuel Bejar, Representante

para C.A. y Caribe – SERVICIO HOLANDÉS DE COOPERACIÓN; Fausto Rodríguez, Director en Latinoamérica –RIKOLTO; Kenia Contreras, Gerente de Programa – LUTHERAN WORLD RELIEF, Iván Rodríguez, Director de País – SWISSCONTACT; Francisco José Herrera Alvarado, Rector – UNAH/CURLA/ISTT; Felipe Díaz, Comisionado Presidente – UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA; Oneida Oliva Portillo, Directora – ESCUELA AGRÍCOLA VALLE DE SULA”.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSE LUIS ANDINO
SECRETARIO GENERAL

Banco Central de Honduras

ACUERDO No.08/2019.- Sesión No.3811 del 23 de diciembre de 2019.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS.-

CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en la Constitución de la República y en la Ley del Banco Central de Honduras, corresponde a esta Institución formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que mediante el Acuerdo No.03/2019 del 21 de marzo de 2019 se aprobaron las modificaciones al Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, el cual contiene la normativa aplicable a la negociación de divisas en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que conforme con el plan de modernización del marco operacional de la política cambiaria y acorde con las medidas de política establecidas en el Programa Monetario es necesario continuar avanzando en la estrategia de desarrollo del Mercado Organizado de Divisas.

CONSIDERANDO: Que conforme con la propuesta del Departamento Internacional, el Comité de Divisas, en Sesión No. 8/2019 del 3 de diciembre de 2019, instruyó para que la fórmula de cálculo del Tipo de Cambio de Referencia del Mercado Organizado de Divisas, incluya dentro de su ponderación

las divisas utilizadas por los bancos para sus erogaciones propias y la atención directa de sus clientes de las compras retenidas, por lo que estiman necesario y conveniente someter a la consideración de este Órgano Colegiado reformar el numeral 3.29 del Artículo 3 del Reglamento para la Negociación en el Mercado Organizado de Divisas, en el sentido de ampliar la definición del Tipo de Cambio de Referencia, en los términos antes planteados.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 54 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 6, 16, 29 y 32 de la Ley del Banco Central de Honduras; 3 de la Ley Monetaria y en las Normas Generales del Comité de Divisas del Banco Central de Honduras, contenidas en la Resolución No.213-6/2017 del 9 de junio de 2017,

ACUERDA:

I. Modificar la definición del Tipo de Cambio de Referencia (TCR), contenida en el numeral 3.29 del Artículo 3 del **REGLAMENTO PARA LA NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO ORGANIZADO DE DIVISAS**, que en lo sucesivo se leerá de la forma siguiente:

“3.29. Tipo de Cambio de Referencia (TCR):
Es el promedio ponderado por montos de los precios que resulten del último evento de la Subasta de Divisas, el MID y el TCR del día de las divisas retenidas por los bancos, para el pago de erogaciones propias y venta directa a los clientes del sector privado.”

- II. Como consecuencia de lo anterior, el texto íntegro de dicho Reglamento, incluida su reforma, en lo sucesivo se leerá así:

“REGLAMENTO PARA LA NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO ORGANIZADO DE DIVISAS

CAPÍTULO I

OBJETO

Artículo 1. El presente Reglamento se aplicará a las operaciones de compra y venta de divisas que realice el Banco Central de Honduras (BCH) y sus agentes cambiarios, así como las que efectúe el sector público.

Artículo 2. Sólo el BCH y las instituciones que su Directorio autorice para actuar como agentes cambiarios podrán negociar divisas. Toda persona natural o jurídica que no sea agente cambiario podrá mantener activos en divisas, pero al momento de negociarlos únicamente podrá hacerlo con el BCH o con los agentes cambiarios.

CAPÍTULO II

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Artículo 3. Definiciones. Para la aplicación de este Reglamento y su normativa complementaria se entenderá por:

3.1. **Agentes Cambiarios:** Las instituciones bancarias, las casas de cambio y otras

instituciones autorizadas por el Directorio del BCH para comprar y vender divisas, así como para participar en la Subasta de Divisas y en el Mercado Interbancario de Divisas (MID).

3.2. **Banda Cambiaria:** Los límites establecidos por el Directorio del BCH para la postura de precios en la Subasta de Divisas y en el MID.

3.3. **Calce de precio:** La coincidencia de precios en las ofertas de compra y venta de divisas presentadas en las negociaciones en el MID.

3.4. **Cientes del Sector Privado:** Personas naturales o jurídicas (exceptuando los agentes cambiarios) que negocian divisas con sus agentes cambiarios.

3.5. **Comisión Cambiaria:** Porcentaje que el BCH o el agente cambiario cobra o paga sobre el monto de una transacción en divisas.

3.6. **Comité de Divisas:** El encargado de emitir opiniones

- y recomendaciones sobre el mercado de divisas, así como de darle seguimiento al cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Directorio en dicha materia.
- 3.7. **Comité de Negociación en el Mercado Interbancario de Divisas:** El integrado por funcionarios del Departamento Internacional, encargados de la supervisión y seguimiento del proceso de negociación en el MID.
- 3.8. **Comité de Subasta de Divisas:** El conformado por funcionarios del Departamento Internacional, encargados de la dirección y supervisión del proceso de la Subasta de Divisas.
- 3.9. **Contrato de Participación en el Mercado Interbancario de Divisas:** El contrato de adhesión que deberá suscribir el agente cambiario aceptando las condiciones bajo las cuales participará en el MID.
- 3.10. **Divisa:** Unidad monetaria de país extranjero autorizada por el BCH para negociarse en el mercado organizado de divisas.
- 3.11. **Erogaciones Propias:** Pagos en divisas realizados por los agentes cambiarios, por obligaciones propias adquiridas en el exterior.
- 3.12. **Ingreso de Divisas Recibidos por Actividades No Cambiarias:** Las provenientes de intereses y comisiones netas por préstamos e inversiones; así como ingresos por otros conceptos que forman parte de la tenencia de divisas de los bancos autorizados como agentes cambiarios.
- 3.13. **Ingresos de Divisas Propios del Sector Bancario por Movimientos de Capital y Financieros:** Las divisas recibidas por el sector bancario por aportes de capital de accionistas y endeudamiento externo.
- 3.14. **Mercado Interbancario de Divisas (MID):** Es aquel donde concurren los bancos y el BCH a presentar ofertas de compra y venta de divisas de acuerdo a las regulaciones emitidas por el BCH como entidad ejecutora de la política cambiaria.

3.15. Mercado Organizado de

Divisas: Es aquel donde concurren vendedores (oferentes) y compradores (demandantes) de divisas, debidamente regulado por el BCH como entidad ejecutora de la política cambiaria.

3.16. Módulo de Negociación

Directa: Módulo del Sistema Electrónico de Negociación de Divisas (SENDI), mediante el cual se desarrolla la negociación de divisas en el MID.

3.17. Módulo de Subasta de

Divisas: Módulo del SENDI en el cual el BCH vende divisas a los agentes cambiarios y a las personas naturales y jurídicas a través de éstos, acorde con la normativa establecida por su Directorio.

3.18. Negociación:

Compra y venta de divisas entre el BCH y los agentes cambiarios o entre estos últimos y sus clientes u otros agentes cambiarios.

3.19. Negociación de deuda interna emitida por la SEFIN:

Transacciones de compra y venta de valores que se realizan

en los mercados locales primario o secundario, los cuales son emitidos en moneda local por la SEFIN y que sirven como subyacentes para emisiones de valores en moneda extranjera colocados en mercados internacionales.

3.20. Normativa Complementaria:

Normas emitidas por el Directorio del BCH que complementan lo establecido en el presente Reglamento.

3.21. Ofertas No Nominativas:

Ofertas de compra y venta de divisas presentadas en el MID sin consignación del nombre del oferente.

3.22. Precio Base:

Precio de la divisa estimado por el BCH para orientar las posturas para la negociación de las mismas en la Subasta de Divisas y en el MID.

3.23. Remesas:

Divisas remitidas del exterior, a través de empresas remesadoras a beneficiarios en el territorio nacional.

3.24. Sector Público:

Instituciones del Estado, incluidas las del

Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sean éstas centralizadas, descentralizadas o desconcentradas y otros órganos constitucionales sin adscripción específica.

3.25. Servicio de deuda interna:

Corresponde al flujo de fondos que se generan por el pago de las obligaciones en valores, es decir, los pagos de intereses y principal emitidos en moneda local por la SEFIN que sirven como subyacentes para emisiones de valores en moneda extranjera colocados en mercados internacionales.

3.26. Sistema Electrónico de Negociación de Divisas (SENDI): Sistema propiedad del BCH, en el que se ejecutan las negociaciones en forma electrónica de la Subasta de Divisas y el MID.

3.27. Subasta de Divisas:

Modalidad de venta de divisas adoptada por el BCH, en la cual se adjudican o venden las divisas ofertadas (disponibles para la venta por el BCH).

3.28. Tenencia de Divisas: Activos líquidos en divisas de los agentes cambiarios adquiridos mediante la compra de divisas al BCH, a otros agentes cambiarios y a sus clientes del sector privado utilizando recursos propios en moneda nacional, así como, las divisas producto de ingresos netos por actividades no cambiarias.

3.29. Tipo de Cambio de Referencia (TCR):

Es el promedio ponderado por montos de los precios que resulten del último evento de la Subasta de Divisas, el MID y el TCR del día de las divisas retenidas por los bancos, para el pago de erogaciones propias y venta directa a los clientes del sector privado.

3.30. Token:

Dispositivo electrónico que utiliza un usuario autorizado de un servicio computarizado para facilitar y asegurar los procesos de autenticación y de firma digital.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. El BCH remitirá diariamente a los agentes cambiarios el TCR que deberá aplicarse para las transacciones cambiarias, mismo que será publicado en la página web del BCH.

Los agentes cambiarios deberán mantener en forma visible para el público el precio de compra y de venta de la divisa.

Artículo 5. El BCH podrá vender divisas directamente a las empresas importadoras de petróleo y derivados, a las generadoras de energía eléctrica y a otras que por su naturaleza ameriten este tratamiento, de acuerdo con lo dispuesto por el Directorio del BCH. Cuando las empresas en referencia efectúen por primera vez una solicitud de compra de divisas al BCH o requieran actualizar sus datos, deberán presentar los documentos siguientes:

1. Escritura de constitución y sus reformas si existieran.
2. Registro Tributario Nacional (RTN) numérico vigente.
3. Permiso de operación vigente.
4. Cualquier otro documento requerido por el BCH.

Artículo 6. Los agentes cambiarios que adquieran divisas de sus clientes del sector privado deberán venderlas al BCH en el porcentaje que el Directorio establezca, a más tardar el siguiente día hábil al de su compra. El BCH comprará estas divisas al TCR del día en que el agente cambiario las adquirió, más la comisión cambiaria establecida por el BCH.

Artículo 7. Las divisas recibidas en Honduras por concepto de remesas podrán ser canceladas en moneda extranjera o en lempiras conforme con el monto indicado en el contrato original entre la compañía remesadora y el remitente de la remesa, utilizando el TCR vigente en Honduras en la fecha del contrato. Las remesas provenientes de países en los que no se obliga expresar el tipo de cambio en el contrato original o recibo se pagarán en moneda extranjera o en lempiras al TCR vigente en Honduras el día de pago de la misma.

Asimismo, en los casos en que el beneficiario de la remesa opte por recibir la misma en moneda extranjera, ésta deberá ser cancelada a través de un crédito a una cuenta de depósito en moneda extranjera a nombre del beneficiario en una institución autorizada.

Las divisas adquiridas por los agentes cambiarios en concepto de remesas pagadas en lempiras

deberán venderse al BCH a más tardar el siguiente día hábil al de su cobro por parte de los beneficiarios, al TCR vigente en Honduras en la fecha del contrato original pactado por el remitente de la remesa. Las divisas adquiridas por concepto de remesas pagadas en lempiras, provenientes de países en los que no se obliga expresar el tipo de cambio en el contrato original o recibo, deberán venderse al BCH a más tardar el siguiente día hábil al TCR vigente en Honduras el día de su cobro.

Artículo 8. Los agentes cambiarios informarán diariamente al BCH, de forma preliminar, el movimiento de las operaciones de compra y venta de divisas, conforme con los formularios y demás requerimientos establecidos. Los datos detallados, revisados y definitivos de las transacciones de compra y venta de divisas, depósitos y retiros, así como las demás operaciones que afecten los saldos de la tenencia de divisas, deberán ser enviados al BCH a más tardar dos (2) días hábiles después de la fecha en que éstas se realicen, los cuales deberán ser remitidos en los formularios electrónicos que para tal fin defina el BCH.

Artículo 9. El Directorio del BCH establecerá las comisiones cambiarias que se aplicarán en las transacciones de compra y venta de divisas.

Artículo 10. El Precio Base se calculará de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto establezca el Directorio del BCH.

Artículo 11. En los eventos de negociación de divisas que se realicen en la Subasta de Divisas y en el MID sólo participarán los agentes cambiarios que cumplan con las disposiciones contenidas en este Reglamento y en las normativas complementarias que para tal efecto establezca el BCH.

CAPÍTULO IV

AUTORIZACIÓN DE LOS AGENTES

CAMBIARIOS

Artículo 12. Las instituciones que, a partir de la fecha de publicación de este Reglamento, soliciten autorización para actuar como agente cambiario deberán presentar por escrito una solicitud al Directorio del BCH, acompañada de copia de la información siguiente:

1. Los documentos constitutivos de la sociedad peticionaria, debidamente registrados.
2. Registro Tributario Nacional (RTN) numérico vigente.
3. Certificación de la autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) para operar como institución del sistema financiero nacional.
4. Otros documentos de acreditación.

CAPÍTULO V

SUBASTA ELECTRÓNICA DE DIVISAS

Artículo 13. La venta de divisas que efectúe el BCH a los agentes cambiarios mediante subasta será instrumentada a través del Módulo de Subasta de Divisas del SENDI con la periodicidad, montos y divisas autorizadas por el Directorio del BCH.

Las personas naturales o jurídicas del sector privado podrán participar en la Subasta de Divisas únicamente a través de un agente cambiario. Las ofertas de compra de divisas se harán respetando los montos establecidos, expresando el precio en lempiras dentro de los límites fijados y con cuatro decimales.

Artículo 14. Los clientes del sector privado de los agentes cambiarios que operen con recursos mixtos, es decir, recursos públicos y privados, no podrán participar en la Subasta de Divisas; dicha solicitud de compra de divisas deberá efectuarse directamente al BCH por la respectiva institución del sector público, en apego a lo establecido en el Artículo 34 de este Reglamento.

Artículo 15. El Directorio del BCH establecerá los montos que podrán ser demandados por el agente cambiario en cada subasta para atender al público. Los agentes cambiarios venderán estas divisas a sus clientes

del sector privado al TCR del día de la venta, más la correspondiente comisión cambiaria.

Artículo 16. El monto de divisas ofertado por el BCH en cada subasta será determinado según el mecanismo de cálculo establecido por su Directorio. En la convocatoria previa a cada subasta se dará a conocer el monto y el Precio Base. El Comité de Subasta de Divisas adjudicará los montos en cada subasta de acuerdo con los lineamientos propuestos por el Comité de Divisas y aprobados por su Directorio.

Artículo 17. La subasta de divisas estará dirigida por un Comité de Subasta de Divisas, integrado por el Jefe del Departamento Internacional (o un Jefe de División), quien lo presidirá, y un Jefe de Sección, quien actuará como Secretario y levantará un acta de cada evento, la cual será suscrita por ambos miembros.

Artículo 18. Las personas naturales y jurídicas del sector privado, nacionales o extranjeras, residentes en el país, que por intermedio de un agente cambiario participen en la Subasta de Divisas, deberán presentar ante los agentes cambiarios el original y fotocopia de los documentos de identificación y demás establecidos por el Directorio del BCH.

Artículo 19. Los agentes cambiarios que presenten ofertas de compra de divisas por cuenta

de sus clientes serán responsables de mantener registros que comprueben que la solicitud de compra de divisas presentada, según el formulario electrónico registrado en el SENDI, haya sido autorizada por el respectivo cliente; asimismo, deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y su Reglamento, Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito y demás normas relacionadas.

Artículo 20. Los precios ofrecidos en la subasta de divisas deben estar dentro de la banda cambiaria de la subasta, es decir, no se aceptarán solicitudes de compra de divisas cuyos precios ofrecidos sean superiores al techo o inferiores al piso de dicha banda.

Los agentes cambiarios que presenten ofertas de compra de divisas al BCH para la atención de sus clientes del sector privado deberán tener a la hora de cierre de la recepción de las ofertas un saldo disponible en sus cuentas de depósito en el BCH, a fin de cubrir el total de las ofertas enviadas al SENDI, más las comisiones cambiarias; caso contrario, serán rechazadas todas las ofertas presentadas por el agente cambiario.

Artículo 21. El agente cambiario deberá acreditar a sus clientes del sector privado las divisas

adjudicadas en cada subasta el mismo día que reciba el crédito del BCH. Los recursos de las ofertas que fueren rechazadas o no adjudicadas se devolverán el mismo día de la subasta.

Los agentes cambiarios deberán efectuar los cargos por el equivalente en lempiras de las divisas solicitadas de conformidad con el tipo de cambio ofertado, más la respectiva comisión cambiaria, a las cuentas del solicitante antes de la autorización de las ofertas de compra de divisas en el SENDI, mediante firma electrónica.

Artículo 22. Las ofertas de compra de divisas presentadas antes de la hora del cierre de la recepción de ofertas en el SENDI y que fueren autorizadas mediante firma electrónica, serán obligatorias e irrevocables y surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda, facultando al BCH a debitar las cuentas de depósito de los agentes cambiarios.

Artículo 23. Se podrá adjudicar divisas en la misma subasta a la misma persona natural o jurídica hasta el número máximo de veces que establezca el Directorio del BCH y como resultado de la presentación de igual número de solicitudes de compra de divisas, siempre que el monto total demandado no exceda los límites establecidos por el Directorio del BCH.

Artículo 24. El BCH, después de realizada la subasta, publicará en su página web los resultados de la misma. Esta información también se comunicará directamente a los agentes cambiarios.

CAPÍTULO VI

MERCADO INTERBANCARIO DE DIVISAS

Artículo 25. Las ofertas de compra y venta de divisas en el MID son no nominativas. La negociación se realizará mediante el calce de precios entre las ofertas de compra y venta presentadas en cada evento y será implementada a través del Módulo de Negociación Directa del SENDI. Las negociaciones en el MID serán realizadas en las divisas autorizadas por el Directorio del BCH, con la periodicidad y usos establecidos.

Artículo 26. Podrán participar en los eventos de negociación del MID el BCH y los agentes cambiarios que hayan suscrito el contrato de participación correspondiente.

En la convocatoria a los eventos de negociación en el MID el BCH dará a conocer el horario y demás información relevante.

Artículo 27. La negociación en el MID estará dirigida por el Comité de Negociación en el Mercado Interbancario de Divisas, integrado por el Jefe del Departamento Internacional (o un Jefe de División), quien lo presidirá y un Jefe de

Sección, quien actuará como Secretario y levantará un acta diaria sobre el resultado de la negociación, la que será suscrita por ambos miembros.

Artículo 28. Las ofertas de compra y venta de divisas de los participantes en los eventos de negociación del MID se harán respetando los montos establecidos y expresando el precio en lempiras con cuatro decimales.

Artículo 29. Los agentes cambiarios participantes en el MID deberán tener en sus cuentas de depósito en el BCH los fondos requeridos para cubrir el total de las ofertas de compra o venta de divisas presentadas, más las comisiones correspondientes.

Artículo 30. Las ofertas de compra y venta de divisas calzadas durante la negociación en el MID serán de cumplimiento obligatorio e irrevocable, facultando al BCH a debitar y acreditar las cuentas de depósito que los agentes cambiarios mantienen en el BCH en la respectiva moneda, con el fin de liquidar las operaciones entre las partes.

Artículo 31. El BCH, después de realizada la negociación en el MID, publicará en su página web los resultados de la misma. Esta información también se comunicará directamente a los agentes cambiarios autorizados.

CAPÍTULO VII

INGRESOS DE DIVISAS RECIBIDOS POR ACTIVIDADES NO CAMBIARIAS Y POR MOVIMIENTOS DE CAPITAL Y FINANCIEROS DEL SECTOR BANCARIO

Artículo 32. Los bancos podrán disponer de los ingresos de divisas recibidos por actividades no

cambiarias y de los movimientos de capital y financieros acorde a lo dispuesto por el Directorio del BCH.

Artículo 33. Todas las operaciones que se deriven de la utilización de estas divisas deberán informarse al BCH dentro de los reportes de compra y venta de divisas en los tiempos y acorde con lo establecido por el Directorio del BCH y los instructivos para el registro estadístico de ingreso y egreso de divisas.

CAPÍTULO VIII

COMPRA Y VENTA DE DIVISAS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 34. Las operaciones de compra y venta de divisas del sector público deberán realizarse de forma directa y únicamente con el BCH, al TCR del día en que se efectúe la operación, más la correspondiente comisión cambiaria.

Las divisas solicitadas por el sector público al BCH podrán ser adquiridas únicamente para efectuar pagos por obligaciones en el exterior.

Los ingresos en divisas del sector público deberán ser vendidos al BCH el día que se efectúe la operación, salvo lo dispuesto en convenios o contratos internacionales que requieran mantener un determinado

porcentaje o monto de dicho ingreso en la divisa de origen.

CAPÍTULO IX

TENENCIA DE DIVISAS

Artículo 35. Los agentes cambiarios mantendrán una tenencia de divisas acorde a los límites establecidos por el Directorio del BCH que será utilizada para erogaciones propias, venta a sus clientes del sector privado y venta en el MID.

Artículo 36. Los excesos en la tenencia de divisas sobre el límite antes mencionado deberán ser vendidos al BCH el siguiente día hábil al de su registro al TCR vigente en la fecha en que ocurrió el exceso y sin comisión cambiaria, a excepción de las casas de cambio, las cuales deberán apearse a lo que al respecto contempla la Ley de Casas de Cambio y su Reglamento.

Artículo 37. Los agentes cambiarios deberán reportar diariamente al BCH y a la CNBS el saldo de su tenencia de divisas acorde con los registros contables de las cuentas del balance analítico.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38. La Gerencia del BCH, por medio del Departamento Internacional, elaborará y comunicará a los agentes cambiarios los instructivos que se requieran para la aplicación

del presente Reglamento y su normativa complementaria.

La CNBS supervisará las operaciones cambiarias y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento y su normativa complementaria, pudiendo realizar las inspecciones que considere oportunas, así como requerir los informes que sean necesarios.

Artículo 39. El BCH podrá requerir al sector público, a los agentes cambiarios y a los clientes de estos últimos la información para realizar las verificaciones que considere pertinentes.

Artículo 40. El BCH no será responsable por el uso indebido de claves, números de identificación personal, contraseñas o cualquier token utilizado por los usuarios del SENDI, por lo que cada agente cambiario deberá implementar los mecanismos de control interno que considere pertinente y oportunamente informará por escrito al Departamento Internacional del BCH sobre los cambios de usuarios que se presenten, utilizando el formato que dicho Departamento le suministre.

Artículo 41. Los incumplimientos a este Reglamento que detecte el BCH o la CNBS serán sancionados conforme con el marco

jurídico vigente; lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente el BCH pueda adoptar por suspender temporal o definitivamente la autorización para operar como agente cambiario.

Artículo 42. La Gerencia del BCH, en caso de cualquier contingencia ocurrida en el SENDI, podrá utilizar un medio alternativo para la realización de la negociación de divisas, el cual deberá ser informado a los agentes cambiarios.

Artículo 43. Los casos no previstos en este Reglamento serán sometidos a la consideración del Directorio del BCH”.

III. Instruir a la Secretaría del Directorio para que comunique este acuerdo a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a los agentes cambiarios, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y a la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (Ahiba) para los fines pertinentes.

IV. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del 6 de enero de 2020 y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

HUGO DANIEL HERRERA CARDONA

Secretario

Sección “B”

**COMISIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

RESOLUCIÓN AS 353/ 19

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela municipio del Distrito Central, diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

VISTA: Para resolver la solicitud presentada por la Abogada **WALKIRIA ORESTILA PONCE EUCEDA** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, en la solicitud reconsideración de criterio de delimitación de zonas de servicios para recursos de numeración asignados y asignación de numeración para la prestación del Servicio de Telefonía Fija en nuevas zonas de cobertura fija alámbrica, contenida en el expediente administrativo número **20191127VA78**.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **AS228/19** emitida en fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), CONATEL resolvió lo siguiente: “Renovar a favor de la sociedad **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM)**, el Registro de Comercializador Tipo Sub-Operador otorgado, para que continúe prestando los Servicios Extendidos de HONDUTEL,

conforme lo establecido en la Resolución Normativa NR018/03 emitida en fecha veintiuno de noviembre de dos mil tres y publicada en el Diario Oficial La Gaceta de fecha tres de diciembre del año dos mil tres”. Con una vigencia de cinco (05) años.

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito presentado en fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), la Abogada **WALKIRIA ORESTILA PONCE EUCEDA**, solicita reconsideración de criterio de delimitación de zonas de servicio para los recursos de numeración asignados y asignación de numeración para la prestación del servicio de telefonía fija en nuevas zonas de cobertura fija alámbrica. Junto a dicho escrito se adjuntó lo siguiente: fotocopia de testimonio de escritura pública N° 6 de poder para pleitos y gestiones administrativas a favor de la Abogada Walkiria Orestila Ponce Euceda, la cual está debidamente cotejada con su original, forma 100, constancia de solvencia documentaria N° DPD-CO155-2019, constancia de solvencia económica N° 0323/2019, fotocopia de aviso de cobro N° 90040, fotocopia de pago de caja empresarial por el valor de Lps 4,763.00. Dicha solicitud fue admitida y da traslado a los órganos consultivos, mediante providencia de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO:

Que mediante dictamen emitido en fecha doce (12) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), la Dirección de

Servicios de Telecomunicaciones se pronuncia de la siguiente manera: **1)** lo solicitado por el peticionario la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM)**, relativo a la ampliación de recursos de Numeración Geográfica se indica en el cuadro que obra en folio 28; **2)** Referente a la modificación de asignación de recurso de numeración de manera que en el lugar que se detalla por comunidad/ ciudad/ departamento la asignación de bloques de numeración sea identificada únicamente por zona de numeración (o sea todos los departamentos o ciudades que comprenda dicha zona) para hacer un uso eficiente del recurso de numeración, lo cual es viable para la gestión de enrutamiento por parte de HONDUTEL, siempre y cuando el bloque de numeración este completamente asignado y en ninguno de sus rangos sea compartido con otro Operador 7 Sub-Operador; **3)** la ampliación de recursos de Numeración Geográfica en la presente diligencia es por la cantidad de cuarenta y siete mil (47,000), más lo que ya tiene autorizados la Sociedad **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM)**, en su condición de Comercializador Tipo Sub-Operador que es la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro mil cien (254,100), lo habilitaran para contar con una numeración geográfica total de trescientos un mil cien (301,100). (Se detalla dicha numeración en los folios 28 al 29 de las presentes diligencias).

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones establece que la Numeración para el uso

de servicios de telecomunicaciones es de interés público y por tanto, su asignación, administración y control corresponde a esta Comisión. La asignación de los números del Plan Nacional de Numeración está sujeta a las disposiciones y regulaciones que al efecto emita esta Comisión. El Plan Nacional de Numeración, establece las provisiones para el uso de códigos o caracteres de direccionamiento sean estos numéricos o alfanuméricos.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM 018-2003 de fecha 23 de septiembre de 2003 se aprobó el Programa denominado: “TELEFONIA PARA TODOS.- MODERNIDAD PARA HONDURAS”, el cual fue ratificado mediante el Decreto Legislativo 159-2003.

Que el programa “TELEFONIA PARA TODOS – MODERNIDAD PARA HONDURAS” en su formulación, ordena a CONATEL normar y regular, entre otros aspectos, lo concerniente a los recursos de numeración a ser utilizados por los Comercializadores de Tipo Sub-Operador, puesto que es función de CONATEL establecer las normas de administración y regulación del Plan Nacional de Numeración, considerando las proyecciones de crecimiento, las condiciones competitivas del mercado de telecomunicaciones y las recomendaciones de los organismos internacionales tales como la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Normativa **NR021/03** de fecha 21 de noviembre de 2003, cita lo siguiente: “SEGUNDO:

CONATEL realizará la asignación de recursos de numeración a los Sub-Operadores, a petición de parte siguiendo los procedimientos establecidos. Los Sub-Operadores podrán solicitar modificaciones en cuanto a la cantidad de recursos de numeración asignados”.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose escuchado previamente el dictamen de los órganos consultivos correspondientes, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha determinado el cumplimiento por parte del interesado, de los requisitos legales, formales, técnicos y económico-financieros establecidos en la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y su Reglamento General y por consiguiente la acción ejercida es conforme a derecho y por ende esta **Comisión estima procedente autorizar la Asignación de Recursos de Numeración** solicitado en las presentes diligencias, sujeto a los términos y condiciones que este Ente Regulador establezca; Consecuentemente se emite la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la Resolución en su parte dispositiva resolverá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del expediente, hayan sido o no promovidas por aquellos, por lo que esta Comisión emite

la presente Resolución la cual pone fin al procedimiento administrativo.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones en aplicación de los artículos: 80 y 321 de la Constitución de la Republica, 1, 7, 8, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 60, 61, 64, 72, 83, 84, 87, 88, 89, 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 7, 13, 14, 20, 25, 30 y 33 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 6, 7, 49, 49-A, 49-B, 49-C, 49 D, 72, 73, 75, 78, 79, 79 A, 84, 90, 91, 97, 102, 145, 146 y demás aplicables de su Reglamento General; Decreto Ejecutivo PCM 018-2003 Decreto Ejecutivo 159-2003; NR018/03, NR021/03; AS228/19, Resolución sobre Derechos y Tasas vigentes emitidas por CONATEL.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar Nueva Asignación de Recurso de Numeración a favor de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM)**, en su condición de Comercializador Tipo Sub-Operador; siendo la nueva Asignación específicamente consiste en cuarenta y siete mil (47,000) números. El operador referido quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones económicas, técnicas y legales que al efecto establecerá CONATEL en la Resolución respectiva y conforme el ordenamiento jurídico vigente.

ZONA	CIUDADES/ DEPARTAMENTOS	BLOQUE	BLOQUE INICIAL	BLOQUE FINAL	CANTIDAD OTORGADA
B	Departamentos de Atlántida, Colón, Islas de la Bahía, Gracias a Dios, parte oriental del Departamento de Yoro (Arenal, Olanchito, Yorito).	2458	2458-4600	2458-9999	5,400
		2459	2459-0000	2459-9999	10,000
	*Se adicionan 7,400 a lo solicitado que eran 8,000				15,400
D	Departamentos de Santa Bárbara, Copan, Ocotepeque, Lempira, parte occidental del Departamento de Yoro, (Yoro, El Negrito, El Progreso, Jocón, Morazán, Santa Rita, Sulaco, Victoria), y Departamento de Cortes excluyendo la localidad definida en la Zona "C"	2637	2637-0700	2637-1099	400
		2637	2637-1400	2637-9999	8,600
	2609	2609-0000	2609-9999	10,000	
*Se adicionan 8,000 a lo solicitado que eran 11,000				19,000	
E	Departamentos de Olanchito, El Paraíso, Choluteca, Valle, Comayagua, Intibucá, La Paz, Francisco Morazán excluyendo las localidades definidas en la Zona "A"	2707	2707-7400	2707-9999	2,600
		2709	2709-0000	2709-9999	10,000
	*Se adicionan 4,600 a lo solicitado que eran 8,000				12,600
TOTAL					47,000

SEGUNDO: La ampliación de recursos de Numeración Geográfica en la presente diligencia es por la cantidad de cuarenta y siete mil (47,000), más los que ya tiene autorizados la Sociedad **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM)** en su condición de Comercializador Tipo Sub-Operador que es la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro mil cien (254,100), lo habilitarán para contar con una Numeración Geográfica total de trescientos un mil cien (301,100), tal como se detalla a continuación:

NUMERACIÓN GEOGRÁFICA ZONA A						
ZONA	CIUDADES/DEPARTAMENTOS	BLOQUE	BLOQUE INICIAL	BLOQUE FINAL	CANTIDAD ASIGNADA	RESOLUCIÓN
A	Tegucigalpa y Comayagüela / Departamento de Francisco Morazán	2203	2203-0000	2203-9999	10,000	AS015/15 / AS046/16
		2205	2205-0000	2205-9999	10,000	AS046/16 - AS048/16
		2208	2208-0000	2208-9999	10,000	AS077/17
		2204	2204-0000	2204-1499	1,500	AS077/17
		2204	2204-1500	2204-7499	6,000	AS015/18
		2212	2212-0000	2212-9999	10,000	AS015/18
		2214	2214-0000	2214-9999	10,000	AS015/18
		2215	2215-0000	2215-9999	10,000	AS015/18
		2218	2218-0000	2218-9999	10,000	AS015/18
		2219	2219-0000	2219-9999	10,000	AS015/18
		2242	2242-0000	2242-9999	10,000	AS015/18
		2281	2281-0000	2281-9999	10,000	AS077/17 - AS261/10
		2283	2283-0000	2283-9999	10,000	AS261/10 - AS077/17
TOTAL NUMERACIÓN ASIGNADA ZONA A					127,000	

NUMERACIÓN GEOGRÁFICA ZONA B						
ZONA	CIUDADES/ DEPARTAMENTOS	BLOQUE	BLOQUE INICIAL	BLOQUE FINAL	CANTIDAD ASIGNADA	OBSERVACIÓN
B	Departamentos de Atlántida, Colón, Islas de la Bahía, Gracias a Dios, parte oriental del Departamento de Yoro (Arenal, Olanchito, Yorito).	2405	2405-0000	2405-9999	10,000	Re-asignación por Zona de Numeración
		2458	2458-0000	2458-9999	10,000	Re-asignación por Zona de Numeración hasta el número 2458-4599, + la NUEVA ASIGNACIÓN que completa el bloque hasta el 2458-9999
		2459	2459-0000	2459-9999	10,000	NUEVA ASIGNACIÓN
	TOTAL NUMERACIÓN ASIGNADA ZONA B					30,000

NUMERACIÓN GEOGRÁFICA ZONA C							
ZONA	CIUDAD	DEPARTAMENTO	BLOQUE	BLOQUE INICIAL	BLOQUE FINAL	CANTIDAD ASIGNADA	RESOLUCIÓN
C	San Pedro Sula	Cortés	2502	2502-0000	2502-9999	10,000	AS015/18
	San Pedro Sula	Cortés	2503	2503-0000	2503-9999	10,000	AS015/18
	San Pedro Sula	Cortés	2505	2505-0000	2505-9999	10,000	AS098/04- AS102/09
	San Pedro Sula	Cortés	2511	2511-0000	2511-9999	10,000	AS015/18
	San Pedro Sula	Cortés	2513	2513-0000	2513-9999	10,000	AS015/18
	San Pedro Sula	Cortés	2515	2515-1600	2515-3599	2,000	AS015/18
	San Pedro Sula	Cortés	2564	2564-0000	2564-9999	10,000	AS102/09- AS386/10
	San Pedro Sula	Cortés	2569	2569-0000	2569-9999	10,000	AS386/10- AS077/17
	San Pedro Sula	Cortés	2570	2570-0000	2570-9999	10,000	AS077/17- AS261/10
	San Pedro Sula	Cortés	2515	2515-0000	2515-1599	1,600	AS077/17
TOTAL NUMERACIÓN ASIGNADA ZONA C						83,600	

NUMERACIÓN GEOGRÁFICA ZONA D						
ZONA	CIUDADES/ DEPARTAMENTOS	BLOQUE	BLOQUE INICIAL	BLOQUE FINAL	CANTIDAD ASIGNADA	OBSERVACIÓN
D	Departamentos de Santa Bárbara, Copán, Ocotepeque, Lempira, parte occidental del Departamento de Yoro, (Yoro, El Negrito, El Progreso, Jocón, Morazán, Santa Rita, Sulaco, Victoria), y Departamento de Cortés excluyendo la localidad definida en la Zona "C"	2605	2605-0000	2605-9999	10,000	Re-asignación por Zona de Numeración
		2637	2637-0000	2637-9999	10,000	Re-asignación por Zona de Numeración hasta el número 2637-0699, + la NUEVA ASIGNACIÓN que comprende 2637-0700/2637-1099 + Re-asignación por Zona de Numeración hasta el número 2637-1399 + la NUEVA ASIGNACIÓN que completa el bloque hasta el 2637-9999
		2609	2609-0000	2609-9999	10,000	NUEVA ASIGNACIÓN
		TOTAL NUMERACIÓN ASIGNADA ZONA D				30,000

NUMERACIÓN GEOGRÁFICA ZONA E						
ZONA	CIUDADES/ DEPARTAMENTOS	BLOQUE	BLOQUE INICIAL	BLOQUE FINAL	CANTIDAD ASIGNADA	OBSERVACIÓN
E	Departamentos de Choluteca, El Paraíso, Choluteca, Villa, Comayagua, Interoceánico, La Paz, Francisco Morazán excluyendo las localidades definidas en la Zona "A".	2705	2705-0000	2705-9999	10,000	Re-asignación por Zona de Numeración
		2706	2706-0000	2706-9999	10,000	Re-asignación por Zona de Numeración
		2707	2707-0000	2707-9999	10,000	Re-asignación por Zona de Numeración hasta el número 2707-7399, + la NUEVA ASIGNACIÓN que completa el bloque hasta el 2707-9999
		2708	2708-0000	2708-9999	10,000	NUEVA ASIGNACIÓN
TOTAL NUMERACIÓN ASIGNADA ZONA E					40,000	
TOTAL NUMERACIÓN ASIGNADA					301,100	

TERCERO: Establecer que la Sociedad **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, en su condición de Comercializador de Tipo Suboperador, debe cumplir con las siguientes Condiciones de Operación:

1. La Sociedad Mercantil **Servicios de Comunicaciones de Honduras, S.A. de C.V. (SERCOM)**, deberá notificar a los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones con los que tenga interconexión; sea esta directa o indirecta, sobre los nuevos recursos de numeración que tiene asignados para que efectúen las respectivas coordinaciones.
2. Ningún Comercializador Tipo Suboperador de servicios de telecomunicaciones podrá hacer alteraciones en su estructura de recursos de numeración y de los códigos de puntos de señalización asignados, sin previa autorización escrita por parte de CONATEL.
3. CONATEL condiciona a la Sociedad Mercantil **Servicios de Comunicaciones de Honduras, S.A. de C.V. (SERCOM)**, con la finalidad de no degradar el servicio en el afán de obtener más abonados, sobre la presente asignación y a las futuras solicitudes de ampliaciones de rangos de numeración a cumplir con el Marco Regulatorio vigente en conformidad a:
 - a) El artículo 36 del Reglamento Específico de Comercializador Tipo Sub-Operador, en lo referente a enviar mensualmente en los primeros diez (10) días calendario de cada mes, la información detallada sobre la instalación de servicios que incluya, el número de activaciones por localidad y detalle de cada número telefónico asignado con el nombre del suscriptor y dirección correspondiente.

- b) El Resolutivo Quinto, Numeral 2, de la Resolución NR010/15, así como, el artículo 67 del Reglamento Específico de Comercializador Tipo Sub-Operador a presentar el informe técnico trimestral en el que se reflejen los resultados de la ejecución de su operación y se muestre el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Resolución NR022/2003 “Normativa de Calidad de Servicios para Comercializadores Tipo Sub-Operador” específicamente en lo referente a:
 - i. Artículo 5 Parámetros de Calidad de Funcionamiento de la Red del Sub-Operador.
 - ii. Artículo 6 Rutas de Interconexión
 - iii. Artículo 7 Atención al Público.
 - iv. Artículo 9 Medición, Tasación y Facturación del Servicio.
 - v. Artículo 12 Reportes Técnicos.
- c) El Resuelve Tercero, numeral 1, literal f de la Resolución NR021/03, en virtud del cual el Sub-Operador podrá solicitar ampliación de los rangos de numeración asignados en cada localidad en forma independiente cuando se alcance un setenta por ciento (70%) de utilización efectiva de la numeración asignada para dicha localidad.
4. En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 36 del Reglamento Específico de Comercializador Tipo Sub-Operador, con la finalidad de comprobar la utilización efectiva de la numeración asignada en cada zona geográfica, la Sociedad Mercantil **Servicios de Comunicaciones de Honduras, S.A. de C.V. (SERCOM)**, deberá presentar los listados de la numeración utilizada y libre, detallando para cada número ocupado, el nombre del suscriptor

y su dirección correspondiente, esta información se requiere se presente en electrónico y procesado en Microsoft Office Excel.

5. Las asignaciones de recursos de numeración tendrán una vigencia indefinida, sujeta a la vigencia del Registro de Comercializador otorgado por CONATEL a la Sociedad Mercantil Servicios de Comunicaciones de Honduras, S.A. de C.V. (SERCOM); si en un futuro el Sub-Operador cambiase su condición a Operador del Servicio de Telefonía mantendrá los recursos de numeración que le fueran asignados en su condición de Sub-Operador.
6. Esta nueva asignación de recursos de numeración geográfica a otorgarse a la Sociedad Mercantil **Servicios de Comunicaciones de Honduras, S.A. de C.V. (SERCOM)**, le permitirá sumar un total de trescientos un mil cien (301,100), números asignados hasta la fecha, para uso comercial del servicio telefónico fijo.

CUARTO: Establecer que la nueva asignación implica la ampliación de la obligación económica de la Sociedad **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM)**, de efectuar el pago de “Derecho por Numeración” por la asignación de 47,000 recursos de numeración geográfica adicionales, para la operación del Servicio de Telefonía fija, en conformidad con lo establecido en el marco regulatorio vigente. (Resolutivo Octavo, **NR021/03**).

El pago anual del Derecho por Numeración será realizado al inicio de cada año calendario, salvo la primera vez y cuando

sean realizadas ampliaciones de los recursos de numeración, que deberán pagarse al momento de la asignación de los números. Cuando se trate de una ampliación de numeración deberá pagarse en adición al pago anual que corresponda, el pago anual por la diferencia al incrementarse la asignación de recursos de numeración.

QUINTO: Los recursos de numeración asignados al Sub-Operador, y que no hayan sido utilizados en un término de tiempo de un (1) año, contado desde la vigencia de la autorización, serán recuperados por CONATEL, sin derecho a indemnización y sin más trámite que la notificación al Sub-Operador. Esto sin perjuicio del derecho de los Sub-Operadores a solicitar una prórroga por un plazo de tiempo hasta por la mitad del periodo inicial otorgado, prórroga que deberá ser debidamente justificada y acreditada. La prórroga deberá ser solicitada con anticipación mínima de sesenta (60) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo otorgado. Una reserva del veinte por ciento (20%) con respecto a la última asignación, al final del periodo de un (1) año contado desde la vigencia de la última asignación, será considerada como numeración utilizada y no será sujeta a recuperación.

SEXTO: CONATEL podrá realizar modificaciones a los números asignados al Sub-Operador, ya sea para armonizar las asignaciones de los recursos de numeración con el Plan Nacional de Numeración, o cuando en bien del desarrollo de las telecomunicaciones deban realizarse modificaciones al Plan Nacional de Numeración para garantizar la disponibilidad de recursos de numeración o bien para optimizar la utilización de la numeración asignada; para lo cual, se otorgará un plazo mínimo de cuatro (4) meses, acorde con la magnitud de la modificación ordenada. Dichos cambios serán realizados por cuenta del Suboperador.

SÉPTIMO: La Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SERCOM)**, queda obligada a publicar la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, la cual deberá acreditar ante CONATEL dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de su publicación, puesto que constituye un acto de carácter general y de interés público.

Lo anterior se dispone en concordancia a lo establecido en el **Artículo 79 A** del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones: “La Numeración para el uso de servicios de telecomunicaciones **es de interés público** y por tanto, su asignación, administración y control corresponde a CONATEL. La asignación de los números del Plan Nacional de Numeración está sujeta a las disposiciones y regulaciones que al efecto emita CONATEL. El Plan Nacional de Numeración, establece las previsiones para el uso de códigos o caracteres de direccionamiento sean estos numéricos o alfanuméricos”.

OCTAVO: CONATEL realizará las diligencias inspectivas que considere convenientes para verificar el cumplimiento de lo establecido en la normativa **NR021/03** y en la presente Resolución. El Sub-Operador está en la obligación de permitir el acceso, de forma inmediata y sin demora, a sus instalaciones, equipos y sistemas automatizados, al personal de CONATEL y a brindarles todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de La Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones. El incumplimiento de esta

obligación, se sancionará aplicándose lo dispuesto en la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y su Reglamento General.

NOVENO: Disponer que la vigencia de la asignación de los recursos de numeración al Sub-Operador, está sujeta a la prestación del servicio comercializado que utilice tales recursos; es decir sujeta a la vigencia del Registro número **RC-SO-002/19**. En el caso que el Sub-Operador no pudiera seguir prestando el servicio por cualquier causa los recursos de numeración asignados pasarán al Operador o Sub-Operador responsable de garantizar la continuidad del servicio (Resolutivo Quinto **NR021/03**).

DÉCIMO: Notificar la presente Resolución a la abogada **WALKIRIA ORESTILA PONCE EUCEDA**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.- NOTIFÍQUESE**.

ABOG. DAVID MATAMOROS BATSON

COMISIONADO PRESIDENTE

CONATEL

ABOG. WILLY UBENER DÍAZ E.

SECRETARIO GENERAL

CONATEL

2 E. 2020.



RESOLUCIÓN No.558-12/2019.- Sesión No.3810 del 18 de diciembre de 2019.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República y la Ley del Banco Central de Honduras (BCH) corresponde a éste formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.424-12/2004 del 30 de diciembre de 2004 el Directorio de esta Institución aprobó el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta, el cual contempla que dicho órgano colegiado aprobará las tarifas que se aplicarán sobre el servicio de custodia y registro de valores.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH), contenido en el Acuerdo No.11/2013 del 17 de octubre de 2013, en su Artículo 51 faculta al Banco Central de Honduras, por medio de su Directorio, para establecer el monto de los cargos y tarifas por los servicios que preste la DV-BCH, que servirán para cubrir al menos los costos asociados a su operación y mantenimiento.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo No.02/2017, contentivo del Reglamento del Sistema de Inversiones Obligatorias (SIO), emitido el 28 de septiembre de 2017, en sus artículos 8, inciso f) y 42 faculta al Banco Central Honduras para que por medio de su Directorio establezca el monto de cargos de servicios por la utilización del SIO.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.93-2/2019 del 28 de febrero de 2019 se establecen las tarifas que se aplican a los servicios de administración, custodia y registro de valores negociables representados por anotación en cuenta, las cuales deben ser revisadas al menos anualmente, tomando como referencia las variaciones de los costos operativos y administrativos del sistema de Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta del Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA), en sesión del 17 de diciembre

de 2019, con base en la opinión del Departamento de Operaciones Monetarias, contenida en el memorándum OM-2259/2019 del 10 de diciembre de 2019, resolvió someter a la aprobación del Directorio la nueva estructura de tarifas a ser aplicadas por la Institución a partir del 1 de enero de 2020 por los servicios de administración, custodia y registro de valores negociables representados por anotación en cuenta en la DV-BCH y de cualquier otro registro de valores que para tal efecto llevará el Banco Central de Honduras, así como también por los servicios que presta el SIO.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 2, 6 y 16, literal m) de la Ley del Banco Central de Honduras; 168 de la Ley de Mercado de Valores; 26 del Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta, contenido en la Resolución No.424-12/2004 del 30 de diciembre de 2004; en el Reglamento de la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH), contenido en el Acuerdo No.11/2013 del 17 de octubre de 2013; y 8, literal f) y 42 del Reglamento del Sistema de Inversiones Obligatorias, contenido en el Acuerdo No.02/2017 del 28 de septiembre de 2017,

RESUELVE:

1. Realizar libre de gastos la primera inscripción por titular y suscriptor en el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta del Banco Central de Honduras, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 168 de la Ley de Mercado de Valores.
2. Aplicar a partir del 1 de enero de 2020 la nueva estructura de tarifas por los servicios de custodia y registro de valores negociables representados por anotación en cuenta en la DV-BCH y de cualquier otro registro de valores que para tal efecto llevará el Banco Central de Honduras, así como por los servicios que presta el SIO, contemplados en el detalle siguiente:

SERVICIO	TARIFA 2020
Administración y Custodia de Valores Gubernamentales (Porcentaje anual sobre el saldo diario vigente colocado de cada una de las emisiones).	Año 2020 0.6666% Año 2021 en adelante 0.5000%
Cuota semestral por servicios electrónicos y mantenimiento para participantes directos en la DV-BCH y cualquier otro registro de valores que para tal efecto llevará el BCH.	L17,750.00
Registro de cada inversionista.	Sin cobro
Reportos. Transferencias de Valores. Facilidades Permanentes de Crédito e Inversión. Pignoraciones, exceptuando los originados por orden judicial. Emisión de estados de cuenta impresos adicionales. Inversiones Obligatorias.	L140.00 c/u

La fecha límite para cancelar la cuota semestral de mantenimiento del servicio de custodia para participantes directos o intermediarios será debitada automáticamente por el Banco Central de Honduras el 31 de enero de 2020 para el primer semestre y el 31 de julio de 2020 para el segundo semestre. Si las fechas mencionadas corresponden a un día inhábil el pago podrá realizarse el día hábil siguiente.

3. Revisar al menos anualmente las tarifas por los servicios anteriormente indicados, tomando como referencia las variaciones de los costos operativos y administrativos de la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV- BCH) y de cualquier otro registro de valores que para tal efecto llevará el BCH.
4. Autorizar a la Gerencia la suscripción de los addendums a los contratos vigentes de administración de valores suscritos entre el Banco Central de Honduras con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).
5. Derogar la Resolución No.93-2/2019, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 28 de febrero de 2019.
6. Comunicar esta resolución a la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., a las casas de bolsa, a las instituciones del sistema financiero nacional, a los fondos de previsión social, a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica para los fines pertinentes.
7. La presente resolución entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2020 y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta».

HUGO DANIEL HERRERA CARDONA

Secretario

2 E. 2020.



RESOLUCIÓN No.560-12/2019.- Sesión No.3810 del 18 de diciembre de 2019.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República y en la Ley del Banco Central de Honduras corresponde a esta Institución formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que el Directorio del Banco Central de Honduras utiliza la Tasa de Política Monetaria (TPM) como instrumento de señalización de su política monetaria.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el análisis del contexto macroeconómico actual y perspectivas, así como de menores presiones inflacionarias, acumulación histórica de reservas internacionales y dinamismo moderado de la actividad económica, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA), en Sesión No.170/17-12-2019 del 17 de diciembre de 2019, decidió recomendar a este Directorio disminuir el nivel de la Tasa de Política Monetaria (TPM) en veinticinco puntos básicos (25 pb).

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, literales f) y m), 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 43 de la Ley del Sistema Financiero y en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, contenido en el Acuerdo No.12/2013 del 17 de octubre de 2013,

RESUELVE:

1. Reducir en veinticinco puntos básicos (25 pb) la Tasa de Política Monetaria (TPM) y como consecuencia de ello establecer su nivel en cinco punto cincuenta por ciento (5.50%) anual, cuya aplicación será efectiva a partir del 23 de diciembre de 2019.
2. Derogar la Resolución No.03-1/2019, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 3 de enero de 2019.
3. Comunicar esta resolución a las instituciones del sistema financiero nacional y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para los fines pertinentes.
4. La presente resolución es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta».

HUGO DANIEL HERRERA CARDONA

Secretario

2 E. 2020.

**PODER JUDICIAL
HONDURAS**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE LA CEIBA**

AVISO DE ADOPCIÓN

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de La Ceiba, departamento de Atlántida: Al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado en fecha trece de septiembre del año dos mil diecinueve, en el expediente Número 0101-2019-189-1 se presentó la solicitud de adopción de la menor **KAREN ANDREA ESCOBAR FÚNEZ**, ya que sus padres biológicos son **JOSÉ VICENTE ESCOBAR CÁRCAMO** y **YARITZA FABIOLA FÚNEZ CHIRINOS**, dieron el consentimiento para la adopción de los señores **ANTON ESSER Y VILMA GRICELDA ESCOBER CÁRCAMO**, también conocida como **VILMA GRICELDA ESCOBER CÁRCAMO DE ESSER**.

La Ceiba, Atlántida, veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

**ABOG. CINDY SOFÍA MENDOZA
SECRETARIA ADJUNTA**

2 E. 2020.

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

*LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.*

CASAS Y TERRENOS, S.A. DE C.V. (CATESA)

ACUERDO DE FUSIÓN DE SOCIEDADES

Al público en general y para los efectos de ley, se hace saber que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **CASAS Y TERRENOS, S.A. DE C.V. (CATESA)**, celebrada el 11 de octubre de 2019, se adoptaron los siguientes acuerdos para la absorción de la sociedad **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COPROSA):** a) Que la sociedad **CASAS Y TERRENOS, S.A. DE C.V. (CATESA)**, del domicilio de Tegucigalpa, Francisco Morazán, incorpore mediante un proceso de fusión por absorción a la sociedad **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COPROSA)**, del domicilio de Tegucigalpa, Francisco Morazán.- La sociedad absorbente será **CASAS Y TERRENOS, S.A. DE C.V. (CATESA)** y la sociedad absorbida será **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COPROSA)**; b) La fusión que se efectuará sin tener que pasar por un proceso de liquidación, será efectiva en aspectos operativos, contables y fiscales a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura de ejecución de los acuerdos de fusión.- En tal virtud, todos los activos, pasivos, capital social, reservas de capital, derechos, obligaciones, acciones, bienes y demás de la sociedad **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COPROSA)**, resultarán incorporados al patrimonio de la sociedad incorporante **CASAS Y TERRENOS, S.A. DE C.V. (CATESA)**; c) Las acciones representativas del capital social de **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COPROSA)** con valor nominal de cien lempiras (L100.00) cada una, serán canjeadas por acciones del capital social de **CASAS Y TERRENOS, S.A. DE C.V. (CATESA)**, cuyo valor es también de cien lempiras (L100.00) cada una, utilizando su valor nominal como relación de intercambio; es decir que por cada acción que posea un socio de **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COPROSA)**, recibirá una acción de **CASAS Y TERRENOS, S.A. DE C.V. (CATESA)**.

Este acuerdo de fusión fue protocolizado en escritura pública del veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, autorizada por el Notario Ramiro Alejandro Ramírez Armijo.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

2 E. 2020.

C A T E S A**BALANCE GENERAL**
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**ACTIVO****ACTIVO CIRCULANTE**

CAJA Y BANCOS	597,919.35
INVERSIONES	10,281,800.74
PRODUCTOS POR COBRAR	43,644.42
CUENTAS POR COBRAR	600,000.00

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE 11,523,364.51

ACTIVO FIJO

TERRENOS 130,026.58

TOTAL ACTIVO FIJO 130,026.58

TOTAL ACTIVOS 11,653,391.09

PASIVO**CAPITAL CONTABLE**

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	6,000,000.00
RESERVA LEGAL	712,139.79
UTILIDADES ACUMULADAS	4,467,103.97
UTILIDAD DEL PERIODO	474,147.33

TOTAL CAPITAL 11,653,391.09

TOTAL PASIVO Y CAPITAL 11,653,391.09

FIRMA AUTORIZADA

CONTADOR

PODER JUDICIAL
HONDURAS

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que la señora **MARTHA DEL SOCORRO ORDOÑEZ MENDOZA**, mayor de edad, soltera por viudez, agricultora, hondureña con domicilio en la aldea El Trapiche jurisdicción del municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, con Tarjeta de Identidad **No.0615-1945-00037**, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de tres lotes de terreno, dos ubicados en el sitio de Comalí y Jamailí y el tercero en el Sitio de San Francisco, los cuales se describen así: **1). LOTE DE TERRENO:** Ubicado en el Sitio Privado de Comalí y Jamailí, ubicado en la Aldea Ojo de Agua, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca: Mapa Final **KD-31**, Extensión del predio **05 HAS. 51 AS. 08.71CAS**, Naturaleza Jurídica **SITIO PRIVADO. COMALÍ Y JAMAILÍ. COLINDANCIAS NORTE, HEREDEROS MENDOZA, CALLE DE POR MEDIO CON MARTHA DEL SOCORRO ORDOÑEZ MENDOZA; SUR, HEREDEROS MENDOZA, CALLE DE POR MEDIO CON HEREDEROS MENDOZA; ESTE, HEREDEROS MENDOZA, ELISEO GUILLEN; OESTE, CALLE DE POR MEDIO CON MARTHA DEL SOCORRO ORDOÑEZ MENDOZA, OMAR VALLADARES, HEREDEROS MENDOZA. 2). LOTE DE TERRENO:** Ubicado en el Sitio Privado Comalí y Jamailí, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca: Mapa Final **KD-31** Extensión del predio **01 HAS. 74 AS.03.83CAS**, Naturaleza Jurídica: **SITIO PRIVADO COMALÍ Y JAMALL. COLINDANCIAS: NORTE, VIRGILIO LAGOS; SUR, HEREDEROS MENDOZA, OMAR VALLADARES; ESTE, MARTHA DEL SOCORRO ORDOÑEZ MENDOZA; OESTE, MARTHA DEL SOCORRO ORDOÑEZ MENDOZA, HEREDEROS MENDOZA. 3). LOTE DE TERRENO:** Ubicado en el sitio privado de San Francisco, municipio de San MARCOS de Colón, departamento de Choluteca: Mapa Final **KD.31** Extensión del predio **03 HAS. 59 AS.58.68CAS**, Naturaleza Jurídica: **SITIO PRIVADO SAN FRANCISCO. COLINDANCIAS: NORTE, FEDERICO MENDOZA; SUR, FEDERICO PONCE, MARCOS FLORES; ESTE, HEREDEROS MONTOYA, ENCAJONADA DE POR MEDIO CON: MARCOS FLORES; OESTE, FEDERICO PONCE**, inmuebles estos que se encuentran cercados con alambre de púas por todos sus rumbos, cultivados de zacate jaragua y hortalizas, estos para la Agricultura y la Ganadería y tiene más de diez años de poseerlo de manera quieta, pacífica y no interrumpida. No existiendo otros poseedores proindivisos y lo obtuvo por herencia de su esposo el señor **RAFAEL HORACIO MONTOYA OSORTO**, **teniendo como apoderado legal al Abogado JIMMY JACOBO VARGAS ORDOÑEZ.**

Choluteca, 19 de septiembre del año 2019.

AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA.

2 E., 1 F. y 2 M. 2020.

CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSIÓN DE SOCIEDADES

Al público en general y para los efectos de ley, se hace saber que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COPROSA)**, celebrada el 11 de octubre de 2019, se adoptaron los siguientes acuerdos para la absorción de la sociedad **CASAS Y TERRENOS, S.A. DE C.V. (CATESA)**: **a)** Que la sociedad **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COPROSA)**, del domicilio de Tegucigalpa, Francisco Morazán, incorpore mediante un proceso de fusión por absorción a la sociedad **CASAS Y TERRENOS, S.A. DE C.V. (CATESA)**, del domicilio de Tegucigalpa, Francisco Morazán.- La sociedad absorbente será **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COPROSA)** y la sociedad absorbida será **CASAS Y TERRENOS, S.A. DE C.V. (CATESA)**; **b)** La fusión que se efectuará sin tener que pasar por un proceso de liquidación, será efectiva en aspectos operativos, contables y fiscales a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura de ejecución de los acuerdos de fusión.- En tal virtud, todos los activos, pasivos, capital social, reservas de capital, derechos, obligaciones, acciones, bienes y demás de la sociedad **CASAS Y TERRENOS, S.A. DE C.V. (CATESA)**, resultarán incorporados al patrimonio de la sociedad incorporante **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COPROSA)**; **c)** Las acciones representativas del capital social de **CASAS Y TERRENOS, S.A. DE C.V. (CATESA)** con valor nominal de cien lempiras (L100.00) cada una, serán canjeadas por acciones del capital social de **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COPROSA)**, cuyo valor es también de cien lempiras (L100.00) cada una, utilizando su valor nominal como relación de intercambio; es decir que por cada acción que posea un socio de **CASAS Y TERRENOS, S.A. DE C.V. (CATESA)**, recibirá una acción de **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COPROSA)**.

Este acuerdo de fusión fue protocolizado en escritura pública del veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, autorizada por el Notario Ramiro Alejandro Ramírez Armijo.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

2 E. 2020.

**CONSTRUCCIONES & PROYECTOS, S.A.
C O P R O S A**

BALANCE GENERAL

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ACTIVOS		PASIVOS	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
<hr/>		<hr/>	
BANCOS	887,196.37	CUENTAS POR PAGAR	1,454.75
INVERSIONES	412,600.00		
CUENTAS POR COBRAR	592.76	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	1,454.75
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00		
		OTROS PASIVOS	
		<hr/>	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	1,300,389.13	PRESTACIONES SOCIALES	0.00
ACTIVO FIJO		TOTAL OTROS PASIVOS	0.00
<hr/>			
MOBILIARIO	38,704.05	TOTAL PASIVO	1,454.75
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-27,742.33		
TOTAL ACTIVOS FIJOS	10,961.72	CAPITAL CONTABLE	
		<hr/>	
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL SOCIAL	900,000.00
<hr/>		RESERVA LEGAL	180,000.00
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	134,978.07	UTILIDAD ACUMULADA	508,906.65
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	134,978.07	UTILIDAD DEL EJERCICIO	-141,032.48
OTROS ACTIVOS		TOTAL CAPITAL CONTABLE	1,447,874.17
<hr/>			
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	3,000.00		
TOTAL OTROS ACTIVOS	3,000.00		
TOTAL ACTIVOS	1,449,328.92	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	1,449,328.92

GERENTE GENERAL

CONTADOR GENERAL

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2018-029251
 [2] Fecha de presentación: 04/07/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NICOLÁS EDGARDO GAMBIRASSI BIBILONI
 [4.1] Domicilio: Chiclana 1077. San Antonio de Pauda, (Merlo) Pcia. de Buenos Aires, Argentina (1722), Argentina.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KABEL ELEKTRO Y ETIQUETA

KABEL
 elektro 

[7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Ventiladores, acondicionadores de aire portátiles, licuadoras, sartenes eléctricas, hornos eléctricos, arroceras, sadwicheras, hornillas eléctricas, parrillas eléctricas popcorn makers (fabricantes de palomitas de maíz), refrigeradores, cafeteras, enfriadores evaporativos (coolers), freidoras, cocinas de inducción, lavadoras, secadoras, secadoras centrífugas de ropa, secadores de cabello, planchas para cabello, despachadores de agua, jarra hervidora, anafes, campanas extractoras, deshumidificadores, purificadores de aire, purificadores de agua, tostadoras, exprimidor de cítrico, vaporieras, wine coolers (enfriadores de vino).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Jorge Omar Casco Rubí

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2019, 2 y 17 E. 2020.

1/ Solicitud: 37721-19
 2/ Fecha de presentación: 05-09-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACOMER SRL
 4.1/ Domicilio: MISIONES 1537 PISO 4, MONTEVIDEO, URUGUAY
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARGOGEN

ARGOGEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Spray apósito para el control y tratamiento de heridas, llagas, quemaduras.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Rubí
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

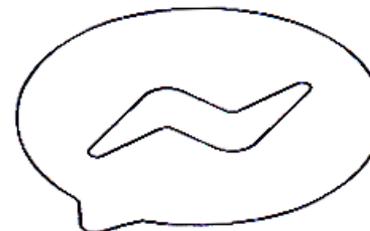
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24- 09-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2019, 2 y 17 E. 2020.

1/ Solicitud: 49782-2018
 2/ Fecha de presentación: 23-Nov.-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FACEBOOK, INC.
 4.1/ Domicilio: 1601 Willow Road, Menlo Park, California 94025, United States of America, (a Delaware Corporation)
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento; servicios de intercambio de fotos e intercambio de vídeos; servicios de publicación electrónica para terceros; servicios de entretenimiento, es decir, facilitación de servicios de juegos interactivos, multijugador y para un solo jugador para juegos que se juegan a través de internet o redes de comunicación; proporcionar recursos en línea para desarrolladores de software; organizar programas de concursos y premios de incentivos para desarrolladores de software; publicación de materiales educativos, es decir, publicación de libros, revistas, boletines informativos y publicaciones electrónicas; revistas en línea, es decir, weblogs (blogs) con contenido definido por el usuario; servicios de entretenimiento, es decir, suministro de juegos de realidad virtual, entretenimiento interactivo y contenido de realidad virtual; proporcionar juegos de realidad virtual en línea, proporcionar juegos de realidad aumentada en línea; proporcionar juegos de realidad mixta en línea; servicios educativos, es decir, organización y dirección de conferencias y seminarios en los campos de la inteligencia artificial y el internet de las cosas; suministro de juegos en línea; proporcionar software de juegos en línea; servicios de entretenimiento, es decir, suministro de juegos interactivos; educación; facilitación de formación; actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27- 06-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2019, 2 y 17 E. 2020.

1/ Solicitud: 43541-19
2/ Fecha de presentación: 22-10-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARGELIA INTERNACIONAL, S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 16 y 17, Ave. Santa Isabel, edificio Hayatur No. 1, de la Zona Libre de Colón, Colón, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 02 Selec. el país

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POINTER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Adhesivos (pegamentos) para la industria; siliconas, masillas y otras materias de relleno en pasta; compost.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-11-2019.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 N., 16 D. 2019 y 2 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-036412
[2] Fecha de presentación: 27/08/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: XSTEEL INTERNATIONAL INC
[4.1] Domicilio: PANAMÁ, Panamá.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TECHOCENTER Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 37
[8] Protege y distingue:
Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de noviembre del año 2019.

[12] Reservas: No se reivindica solución total en Techos.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 N., 16 D. 2019 y 2 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-036410
[2] Fecha de presentación: 27/08/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: XSTEEL INTERNATIONAL INC

[4.1] Domicilio: PANAMÁ, Panamá.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TECHOCENTER Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 6

[8] Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones, minerales metalíferos; materiales de construcción y edificación metálicos; construcciones transportables metálicas; cables e hilos metálicos no eléctricos; pequeños artículos de ferretería metálicos; recipientes metálicos de almacenamiento y transporte; cajas de caudales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de noviembre del año 2019.

[12] Reservas: No se reivindica Solución Total en Techos.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 N., 16 D. 2019 y 2 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-036411
[2] Fecha de presentación: 27/08/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: XSTEEL INTERNATIONAL INC
[4.1] Domicilio: PANAMÁ, Panamá.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TECHOCENTER Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Nemesis Elizabeth Escalante Ochoa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2019.

[12] Reservas: No se reivindica la frase SOLUCIÓN TOTAL EN TECHOS, que aparece en la etiqueta; se protege en su forma conjunta y no separada.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 N., 16 D. 2019 y 2 E. 2020.

1/ Solicitud: 38750-2019
 2/ Fecha de presentación: 12-09-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AJ FITNESS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Suyapa, contiguo a puente en desnivel La Hacienda, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: Honduras

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AJ FITNESS Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicio de gimnasio y entretenimiento.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Nohemy Yolany Sevilla Diaz

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-2019

12/ Reservas: No se reivindica "center"

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2019, 2 y 17 E. 2020.

[1] Solicitud: 2019-038751

[2] Fecha de presentación: 12/09/2019

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: POLARIS INTERNACIONAL, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: Zona Kennedy, calle a UNITEC, frente a LABORATORIOS ANDIFAR, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

POLARIS INTERNACIONAL

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Compra y venta de productos arquitectónicos para la construcción

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: NOHEMY YOLANY SEVILLA DIAZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2019.

[12] Reservas: No se protege diseño o color que muestra la etiqueta.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2019, 2 y 17 E. 2020.

1/ Solicitud: 38752/19

2/ Fecha de presentación: 12/septiembre/19

3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Polaris Internacional, S de R.L.

4.1/ Domicilio: Zona Kennedy, calle a UNITEC, frente Laboratorios ANDIFAR, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

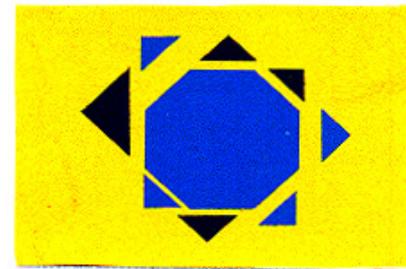
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: Honduras

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Compra y venta de productos arquitectónicos para la construcción

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: NOHEMY YOLANY SEVILLA DIAZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2019, 2 y 17 E. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-036562
 [2] Fecha de presentación: 27/08/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 [4.1] Domicilio: Guatemala, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MENTISVITAL

MENTISVITAL

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Suplemento dietético que interviene en la formación y reparación de las membranas de las células nerviosas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Francisco Antonio Galdamez Monge

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2019, 2 y 17 E. 2020.

- 1/ Solicitud: 45552/19
 2/ Fecha de presentación: 05/Noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC)CREDOMATIC
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RAPIBANCO BAC Credomatic

Rapibanco BAC Credomatic

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Negocios del sistema financiero.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Alberto Pineda López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Flor Jazmín Hernández Aguilar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20/11/2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 D. 2019, 2 y 17 E. 2020.

- [1] Solicitud:2019-013318
 [2] Fecha de presentación: 25/03/2019
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: L.K. CO, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE)
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLAZA KENNEDY



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Compraventa de mercaderías de toda clase al mayor y menor, manufacturas de las mismas, la importación y exportación y en general para operaciones en todos los mercados, realizar inversiones en todo tipo de empresas, realizando por consiguiente todas las demás operaciones lícitas, necesarias o convenientes a la construcción de sus fines.
d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LESLI ROSANA ARGUETA RODRIGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2019.
 [12] Reservas: Nombre Comercial no protege diseño ni protege color.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 3 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-013321
 [2] Fecha de presentación: 25/03/2019
[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: L.K. CO, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE)
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TELAS LINDAS



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Compraventa de mercaderías de toda clase al mayor y menor, manufacturas de las mismas, la importación y exportación y en general para operaciones en todos los mercados, realizar inversiones en todo tipo de empresas.
d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LESLI ROSANA ARGUETA RODRIGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2019.
 [12] Reservas: No se protege diseño y color.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 3 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-013319
 [2] Fecha de presentación: 25/03/2019
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: L.K. CO, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE)
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONSTRULIDER



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Rubro comercio, actividad de ventas de materiales de construcción, importación y exportación.
 d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LESLI ROSANA ARGUETA RODRIGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de octubre del año 2019.
 [12] Reservas: No se reivindica la frase "Materiales de Construcción" que aparece en la etiqueta adjunta a la solicitud de mérito. Nombre Comercial no protege diseño ni color.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 3 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-013322
 [2] Fecha de presentación: 25/03/2019
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: L.K. CO, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE)
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CORTITELAS



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Establecimientos dedicado, a la venta de toda clase de telas y productos derivados de éste.
 d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LESLI ROSANA ARGUETA RODRIGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2019.
 [12] Reservas: No se protege diseño y color que muestra la etiqueta, sólo la parte denominativa del nombre comercial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 3 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-013349
 [2] Fecha de presentación: 25/03/2019
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: L.K. CO, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE)
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MULTITELAS



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:

- Compraventa de mercaderías de toda clase al mayor y menor, manufacturas de las mismas, la importación y exportación.
 d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LESLI ROSANA ARGUETA RODRIGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2019.
 [12] Reservas: No se protege diseño y color solamente se protege la parte denominativa del nombre comercial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 3 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-013320
 [2] Fecha de presentación: 25/03/2019
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: L.K. CO, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE)
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIMACO



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Empresa que se dedica a la compraventa de materiales de construcción y de materiales de ferretería.
 d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LESLI ROSANA ARGUETA RODRIGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2019.
 [12] Reservas: Nombre Comercial no protege diseño ni protege color.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 3 F. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-013323
 [2] Fecha de presentación: 25/03/2019
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: L.K. CO, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE)
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

CENTRO COMERCIAL CENTENARIO

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Compraventa de mercaderías de toda clase al mayor y menor, manufacturas de las mismas, la importación y exportación y en general para operaciones en todos los mercados, realizar inversiones en todo tipo de empresa.
 d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LESLI ROSANA ARGUETA RODRIGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2019.
 [12] Reservas: No se protege diseño y colores que muestra etiqueta, sólo la parte denominativa por ser nombre comercial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 E. y 3 F. 2020.